

Ente fiscalizado: Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-02-PERF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Poder Ejecutivo del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Proyectos de Inversión, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de las Transferencias, Subsidios y Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de las Transferencias, Subsidios y Proyectos de Inversión, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

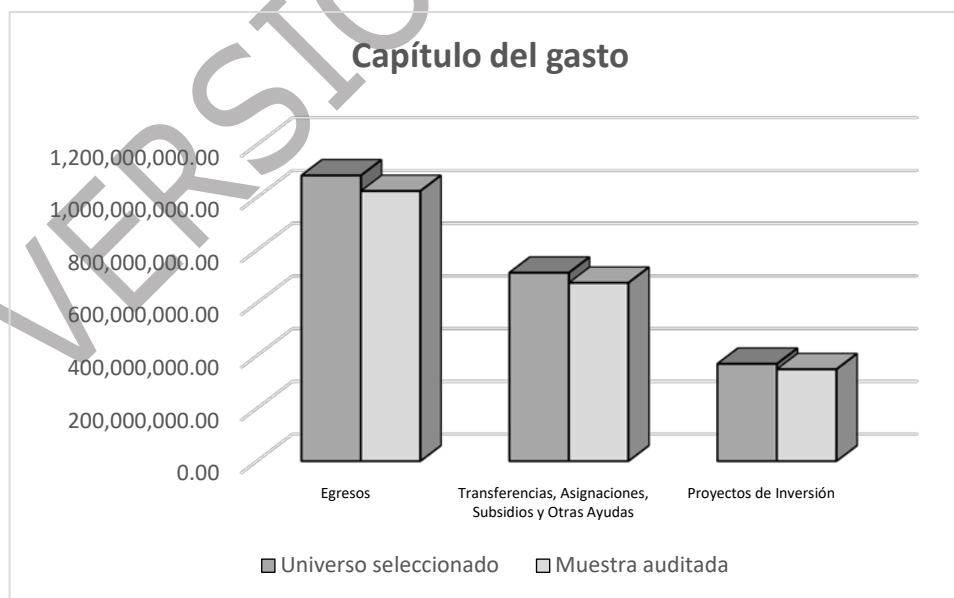
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,083,284,578, y de los egresos por un importe de \$1,024,278,689; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,083,284,578.00	1,083,284,578.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 94.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,083,284,578.00	1,024,278,689.00	94.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	714,487,449.00	676,059,508.00	94.6%
Proyectos de Inversión	368,797,129.00	348,219,181.00	94.4%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por las entidades fiscalizadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 78.55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a las Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra en un nivel Alto.

De las dependencias y entidades de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con una estructura organizacional establecida y autorizada la cual contiene atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas, así como un Reglamento Interior en el cual se establecen las atribuciones de cada área; se revisaron sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de los que se verificó que estuvieran actualizados, y se constató que los manuales se deben actualizar por el cambio de la nueva administración.

2. Las Dependencias de la muestra de auditoría presentaron evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2021 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de las dependencias, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2021 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Transferencia de recursos

3. De la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, proporcionados por las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra, se constató que las entidades recibieron y administraron recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado registradas en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", un importe según los programas de la muestra de auditoría por \$712,898,604, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias exclusivas para la recepción y administración de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente. Adicionalmente, se revisó una muestra aleatoria de los ingresos propios recaudados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por \$1,588,845, por concepto de derechos por reconocimiento de validez oficial de estudios, exámenes profesionales, otorgamiento de diploma título o grado, inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito, entre otros conceptos, los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021 y fueron depositados en una

cuenta bancaria para la recepción de estos recursos. Así mismo, se verificaron registros dentro del Capítulo 6000 "Proyectos de Inversión" por un importe de \$368,797,129, cantidad que la Secretaría de Finanzas registro en el presupuesto de cada uno de los programas que manejan las Dependencias de la muestra de auditoría.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

4. Con base en la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" registrado por las Dependencias de la muestra de auditoría, se pudo constatar que los recursos se destinaron a los diferentes programas que manejan las entidades, por un importe de \$676,059,508, de los cuales \$434,507,523, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Secretaría General de Gobierno

5. De la revisión del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del Fondo Contingente a cargo de la Secretaría General de Gobierno por un importe según la muestra de auditoría de \$14,531,075, donde se constató que existen erogaciones por \$12,274,135, con los que se realizó la adquisición de equipo de protección, agua embotellada, suero oral, box lunch, chalecos antireflejantes, impermeables, papelería, formatos impresos, gel antibacterial, cubrebocas, lo anterior como apoyo al combate de Incendios forestales 2021 y Jornadas de Vacunación; además, se adquirieron cobertores y productos no perecederos de despensa; de los cuales se observa la falta de documentación de trámite interno como evidencia de la distribución y entrega final a las áreas solicitantes y/o beneficiarios, solicitud del beneficiario especificando el motivo y destino que se dará a los recursos, transferencia bancaria, y cédula del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal; cabe señalar que se adjudicaron compras por \$928,200, a un proveedor cuyo vigencia en el Registro Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal se encontraba vencida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de la factura número A7701 por \$1,095,559, evidencia fotográfica del apoyo entregado consistente en equipo de protección, agua embotellada y despensas, Cédula del Padrón Único de Proveedores del proveedor, entrega y recepción de los cobertores y despensas con recibos firmados adjuntando identificación oficial; recibos de recepción de la adquisición de agua embotellada, tablas de apoyo, lapiceros, cubrebocas, tablas, impermeables y chalecos antireflejantes; Oficio BIE/SLP/D/0111/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, solicitando formatos de vacunación y memorándum SGG/1595/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, en donde se autoriza el apoyo para adquisición de formatos de vacunación.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual presentó argumentos sobre las adquisiciones, las cuales derivaron de desastres naturales (incendios) que generó a su vez en contingencias sociales. Además presenta copias simples de las Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal de los proveedores; evidencias periodísticas de los incendios forestales del mes de marzo, Reglas de Operación del Fondo de Contingencias Políticas, Sociales y Naturales asignado al despacho del Secretario General de Gobierno; evidencia fotográfica de las Brigadas de Incendio de marzo 2021 en Villa de Guadalupe; evidencia fotográfica entregando segunda remesa de apoyos de Gobierno del Estado consistente en calzado industrial, cubrebocas, implementos (machetes y azadones), lentes, guantes de carnaza, lámparas y cascos de fecha 25 de marzo de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, evidencia fotográfica, cédulas del padrón único de proveedores, recibos firmados de la recepción de cobertores y despensas y oficio de autorización de formatos de vacunación. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría General de Gobierno, se constató que existen contrarrecibos del Fondo Contingente por un importe de \$303,311, los cuales no fueron pagados en el ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo la documentación comprobatoria de los pagos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de los oficios DGA-1857/RF-200/2022, DGA-1856-/RF-199/2022, DGA-1855/RF-198/2022, DGA-1854/RF-197/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigidos al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, solicitando el pago de 8 facturas por un total de \$303,311, además, la entidad fiscalizada menciona que no es competencia de la Secretaría General de Gobierno ejecutar pagos.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual presentó copias certificadas por la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno de cinco oficios emitidos en el periodo de abril a junio por la Secretaría de Bienestar Delegación Federal de San Luis Potosí, donde solicita apoyo consistente en un total de 560,000 copias de los Formatos de Vacunación para la Campaña Nacional de Vacunación contra el virus SAR CoV2. Presenta copias de 5 facturas del proveedor por un total de \$162,400, además, indica que no es atribución de la Secretaría General de Gobierno, la realización de pago a proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación certificada consistente en oficios dirigidos al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, solicitando el pago a proveedores por \$303,311.

Se anexa por parte del Ex Secretario General de Gobierno documentación certificada consistente en facturas, oficios de solicitud y recepción de apoyo que respalda las adquisiciones y entregas de formatos de expediente de vacunación. Sin embargo no se solventa la presente observación, debido a la falta de evidencia de pago por parte de la Secretaría de Finanzas.

AEFPO-02-PERF-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado proporcione documentación de \$303,311 (Trescientos tres mil trescientos once pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, del cual no se presentó evidencia del pago correspondiente.

7. En la partida asignada por la Secretaría General de Gobierno, no se contó con documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Fondo Contingente", registrado en la póliza SP-9235-22 por un monto de \$590,900, cuyo beneficiario es la Comunidad de San Juan de Guadalupe y sus Anexos Tierra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de solicitud de orden de pago, carta solicitud de liberación de recursos de fecha del 1 de diciembre de 2021, oficio SDHAJ/319/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, solicitando el pago por concepto de indemnización al que el Gobierno del Estado fue condenado, en los autos del expediente 1144/2016 relativo al Juicio Agrario promovido por el Comisario de Bienes Comunales, representativo de la Asamblea de Comuneros de San Juan de Guadalupe y sus anexos Tierra Blanca y San Miguelito, en contra del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Junta Estatal de Caminos, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la superficie de 15-32-00.054 hectáreas, en donde se invade camino del Boulevard Antonio Rocha Cordero, anexando oficio número SGG/DJC/3280/2021 en donde se da cumplimiento resolución; Cheque nominativo número 0009235 de fecha 5 de noviembre de 2021, por \$590,900, a favor de la Comunidad de San Juan de Guadalupe y sus Anexos; Expediente Agrario 1144/2016 del poblado San Juan de Guadalupe y sus Anexos Tierra Blanca y San Miguelito del cumplimiento resolución con número de Oficio SGG/DJC/3280/2021; Dictamen Valuatorio de la solicitud 2021-3501 del Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales, Ciudad de México a 25 de octubre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación certificada presentada consistente en expediente del Tribunal Agrario, por el cual se condena al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a la Junta Estatal de Caminos, Secretaría de Finanzas y a la Oficialía Mayor del

Gobierno del Estado, a realizar el pago indemnizatorio a favor de la Comunidad “San Juan de Guadalupe y sus Anexos Tierra Blanca y San Miguelito”, del municipio y estado de San Luis Potosí. Por lo anterior se solventa la presente observación. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

8. Dentro de la revisión del Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Fondo Contingente”, se observa que la Secretaría General de Gobierno expidió el cheque número 69 de fecha 30 de noviembre de 2021, a favor de la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Secretaría General de Gobierno por \$30,000 para apoyo de abastecimiento de gasolina a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin embargo, debió expedirse a favor del solicitante del recurso, es decir, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó recibo de efectivo sin número por parte del encargado del Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de fecha 30 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$30,000.

Además, la entidad fiscalizada menciona que dicho recurso se entregó en efectivo, debido a que no contaban con suficiencia en las cuentas bancarias, por tal motivo se efectuó la operación de esta manera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó recibo de efectivo y argumentos indicando el motivo del porque se entregó efectivo y no cheque nominativo. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

9. De la revisión del Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras” Ayudas del Fondo Contingente, la Secretaría General de Gobierno expidió el 16 de diciembre 2021 el cheque número 94 por \$30,000, registrado con la póliza SP 21580-21 por concepto de apoyo para adquisición de combustible para el traslado de la aplicación de la Campaña de Vacunación solicitado por la Secretaría de Bienestar, del cual no se presentó evidencia de las facturas correspondientes de dicho apoyo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el

propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó recibo de cheque número 94 de fecha 16 de diciembre de 2021, entregado al Subdelegado de Programas para el Desarrollo del Gobierno de México en la Zona Metropolitana San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, además, la entidad fiscalizada menciona que todas las obligaciones en materia de comprobación del gasto quedan bajo la responsabilidad del beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó recibo de cheque número 94 de fecha 16 de diciembre de 2021. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado

10. Respecto a la partida presupuestal 4111 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas / Ingresos Propios Oficina Recaudadora Perfecto Amézquita" de la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$1,692,400, se realizan transferencias a la Secretaría de Relaciones Exteriores con la finalidad de continuar con la operación de la oficina estatal de enlace, las cuales se observan por un importe de \$1,086,800, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de transferencias realizadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores con orden de pago, formato de liberación de recursos, recibo de gastos, estado de cuenta, formato de disponibilidad de presupuesto y autorización a modificación presupuestal con la finalidad de continuar con la operación de la oficina estatal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, por un importe de \$1,086,800.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de transferencias realizadas a la Oficina de Enlace Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y recibos de gastos por \$1,086,800. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria de la partida 4341 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas / Oficina Recaudadora Perfecto Amézquita 2021 registrado por la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$6,200,000, se analizó que el 11 de noviembre de 1998, la Secretaría de Finanzas realizó convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace estatal con la Secretaría de

Relaciones Exteriores para la recepción y manejo de documentación requerida para la prestación de otros servicios. Sin embargo, se observa que se efectuaron transferencias a la Secretaría de Relaciones Exteriores por \$5,166,669, de las que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de transferencias realizadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores con orden de pago, formato de liberación de recursos, recibo de gastos, estado de cuenta, formato de disponibilidad de presupuesto y autorización a modificación presupuestal con la finalidad de continuar con la operación de la oficina estatal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, por un importe de \$5,166,669.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de transferencias realizadas a la Oficina de Enlace Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y recibos de gastos por \$5,166,669. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. De los recursos presupuestados al Programa de Oficina Recaudadora de Perfecto Amezquita, se observó que la Secretaría de Finanzas registró contrarecibos por un importe de \$1,638,931, los cuales no fueron pagados en el ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo la documentación comprobatoria de los pagos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de solicitud de orden de pago, recibo de gastos, estado de cuenta, disponibilidad del presupuesto, autorización del presupuesto y memorándum de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, por concepto de remesa de recursos correspondientes a las asignaciones presupuestales para el Programa de Oficina Recaudadora de Perfecto Amezquita por un importe de \$1,638,931.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene como resultado no solventado, por la falta de evidencia de la transferencia de recursos.

AEFPO-02-PERF-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,638,931 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil

novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia de la transferencia de pago correspondiente.

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

13. Con el análisis a una muestra selectiva por \$2,653,366, del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional donde se registra el Programa de "Acompañamiento Técnico y Operativo del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021"; los recursos aplicados a este rubro, se destinaron a cubrir el pago de honorarios asimilables a salarios de los que no se tuvo evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); además se observa que los contratos de honorarios asimilables a salarios son firmados en una fecha posterior al periodo de vigencia del contrato y el cálculo de pago en los recibos de honorarios asimilables a salarios no se efectuó conforme a lo estipulado en los contratos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA-0483/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del oficio número SEDESORE-DS-032/21 de fecha 14 de mayo de 2021, dirigido al Secretario de Finanzas, solicitando apoyo para implementar el programa "Acompañamiento Técnico y Operativo del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades Federativas"; estado de cuenta bancario del mes de septiembre 2021 de la cuenta bancaria Banorte 1151719429 en el que se refleja la transferencia del recurso y la dispersión de los pagos; copia certificada de oficios número SEDESORE-DA-0181/2020 y DA-042/2021 de fecha 12 de julio de 2021, y 10 de noviembre 2021 respectivamente, dirigidos al Director de Recaudación y Política Fiscal, signados por el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en donde se señala, que se adjuntan transferencias correspondientes a la retención del Impuesto Sobre la Renta del personal que laboró bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por \$181,122 y \$213,425, del 14 de julio de 2021, y 10 de noviembre de 2021, respectivamente, y los recibos correspondientes por parte de la Dirección General de Ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado puesto que se presentó argumento en el que se indica que el programa de Acompañamiento Técnico y Operativo del FISE 2021 fue solicitado y ejecutado en el periodo de enero a septiembre 2021, del cual no se localizó expediente técnico y evidencia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y que existen diferencias en la cláusula segunda de los contratos respecto a los pagos realizados, además, se presentaron comprobantes de devolución a la Dirección General de Ingresos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las personas contratadas por honorarios asimilables a salarios.

Por otra parte, el ex servidor público presentó argumentación escrita donde justifica que no hay obligación de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, haciendo mención de que la fecha de un contrato no es obstáculo para revelar el hecho de la

existencia del mismo para la ejecución del programa, ya que las acciones del programa no son exclusivas del ejercicio 2021 sino que precedían de ejercicios anteriores. Toda vez que el ex servidor público presentó documentación digitalizada, misma que carece de valor probatorio; se le hace saber que es obligación ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Por lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,653,366 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, así como aclaración de la diferencia en el cálculo del pago estipulado en los contratos de honorarios asimilables a salarios.

14. Del análisis a las vigencias de los contratos del personal por honorarios asimilables a salarios del Programa de "Acompañamiento Técnico y Operativo Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021"; la Secretaría de Desarrollo Social y Regional presentó oficio SEDESORE-DA/0312/2022 del 8 de julio de 2022, por medio del cual indica las vigencias de conclusión de los contratos: del 4 de enero al 31 de marzo de 2021; del 1 de abril al 30 de junio de 2021; y del 1 de julio al 25 de septiembre de 2021; situación por la cual no se realizó la inspección física del personal.

Secretaría de Desarrollo Económico

15. De la revisión a los Proyectos Productivos destinados a los sectores industrial y de servicios que contribuyan de manera directa a la creación, desarrollo o consolidación de la inversión productiva que permitan generar empleos formales o generen impacto económico sectorial o regional en el Estado a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDECO), se observaron erogaciones por un importe de \$72,010,000, de los cuales no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación digital consistente en la comprobación de los proyectos: Ampliación puente Pemex, Construcción de la E.C. Anillo Periférico Sur / Prolongación Avenida Juárez al kilómetro 10+900 E.C. Eje 140, incluye ramal a Eje 122 y Construcción del Corredor 3 Tronco Alimentado de Transporte Masivo (Red Metro), Alameda - Eje 128 en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí. Además de archivos digitalizados de los oficios FIDECO/224, FIDECO/256/2021 FIDECO/261, signados por el Secretario Técnico del Fideicomiso dirigidos a los Secretarios de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, solicitando documentación comprobatoria respecto al Proyecto Sistema Exprés Industrial (Carril Preferente y Semaforización), autorizado mediante Acuerdo 39/O-40321 y 40/O-200921-0480.

Por su parte, el Secretario de Desarrollo Económico durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, en donde manifiesta que como resultado de la coordinación con la actual Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la misma información previamente entregada por esa Dependencia a esta Auditoría, toda vez que los resultados a atender por parte de la entidad fiscalizada involucran respuesta del ejercicio 2021 así como acciones a realizar de forma subsecuente a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los proyectos: Ampliación puente Pemex, Construcción de la E.C. Anillo Periférico Sur y Construcción del Corredor 3 Tronco Alimentado de Transporte Masivo (Red Metro) y contratos por \$64,010,000. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Por otro lado se hace mención que la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa del Proyecto Sistema Expres Industrial (Carril Preferente y Semaforización) por \$8,000,000. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,000,000 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDECO), de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria.

16. Con la revisión de los recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDECO) administrados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se observa la falta de contrato por los servicios para la elaboración de libros blancos, revisión de proyectos del fideicomiso 745005 y memorias documentales del Convenio Celebrado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y BMW SLP, lo anterior según acuerdo No.18/E-211220-0094 de la Comisión del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, donde se estableció un monto total de \$4,350,000, pagados en un 50% con recursos de FIDECO y otro 50% por parte de la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentos digitales relativos al Contrato celebrado con el prestador de servicios.

Por su parte, el Secretario de Desarrollo Económico durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, en

donde manifiesta que como resultado de la coordinación con la actual Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la misma información previamente entregada por esa Dependencia a esta Auditoría, toda vez que los resultados a atender por parte de la entidad fiscalizada involucran respuesta del ejercicio 2021 así como acciones a realizar de forma subsecuente a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó contrato por los servicios para la elaboración de libros blancos, revisión de proyectos del fideicomiso 745005 y memorias documentales del Convenio Celebrado entre Gobierno del Estado de San Luis Potosí y BMW SLP. Es importantes señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

17. Respecto al Proyecto Seguimiento a Proyectos de Inversión 2021 en donde el beneficiario es la Junta Estatal de Caminos por un importe de \$781,700, otorgado con recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDEICO) por concepto de pago de honorarios a personal encargado de dar seguimiento a los proyectos productivos, se anexan informes mensuales Acuerdo 18/E-211220-0094, sin embargo, no se presenta comprobación por un importe de \$74,800.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó relación de la documentación comprobatoria del proyecto por un importe total de \$781,700, facturas de enero a septiembre 2021 que incluye los comprobantes fiscales digitales por internet No. A45, AF55CC y 2FFC9 por un importe de \$74,800.

Por su parte, el Secretario de Desarrollo Económico durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, en donde manifiesta que como resultado de la coordinación con la actual Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la misma información previamente entregada por esa Dependencia a esta Auditoría, toda vez que los resultados a atender por parte de la entidad fiscalizada involucran respuesta del ejercicio 2021 así como acciones a realizar de forma subsecuente a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó los comprobantes número A45, AF55CC y 2FFC9 por un importe de \$74,800, por concepto de pago de honorarios a personal encargado de dar seguimiento a los proyectos productivos. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

18. De los recursos asignados durante el ejercicio 2021 al Fideicomiso Fondo de Fomento Económico (FFFE) se observó que la Secretaría de Finanzas registró el contrarecibo No.

B000018936 del 3 de septiembre de 2021, por un importe de \$260,000, por concepto de aportación al Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha de la revisión no ha sido pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivos digitales del oficio SDE/DS/475/2022 donde se solicitó a la Secretaría de Finanzas copia de la documentación o en su caso la justificación de la ubicación de dicha información, copia simple del trámite B030700032 que se tiene como control dentro de la SEDECO y oficio SF/DGE/029/2022 de parte de la Secretaría de Finanzas donde informa que los pagos pendientes se realizara una vez que exista flujo de efectivo.

Por su parte, el Secretario de Desarrollo Económico durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, en donde manifiesta que como resultado de la coordinación con la actual Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la misma información previamente entregada por esa Dependencia a esta Auditoría, toda vez que los resultados a atender por parte de la entidad fiscalizada involucran respuesta del ejercicio 2021 así como acciones a realizar de forma subsecuente a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia del trámite de pago presentado ante la Secretaría de Finanzas, es necesario brindar seguimiento a la recepción del pago.

AEFPO-02-PERF-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$260,000 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin un pago correspondiente.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

19. Respecto del Programa Mantenimiento de las Oficinas y Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos 2021 y con la revisión de la documentación soporte proporcionada por la propia Dependencia, según la muestra de auditoría por un importe de \$156,070, se constató que la aplicación de los recursos se destinaron a cubrir el pago a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de uso o aprovechamiento de aguas nacionales para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y para el Centro de Producción San Rita, S.A. de C.V., los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Sistema Educativo Estatal Regular

20. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por el Sistema Educativo Estatal Regular, se constató que los recursos de la partida presupuestal 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro", por un importe según la muestra de auditoría de \$12,560,286, se destinaron a cubrir pagos por concepto de subsidios mensuales (nóminas hora-clase) a escuelas preparatorias del estado y municipios, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

21. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del Capítulo 4000 registrado en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se constató que los recursos de la muestra de auditoría asignados al Programa Seguro de Salud para la Familia, consistentes en las pólizas SP-17089, SP-5510-22 y SP-5511-22 por un importe de \$45,590,850, y que se destinaron a cubrir el pago del seguro de salud para la familia por los periodos del 1 de junio de 2021, al 31 de mayo de 2022, 1 de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022, y 1 de agosto de 2021, al 31 de julio de 2022, por un número de familiares y pensionados de 1,623, ante la Dirección de Pensiones del Estado, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

22. De los recursos presupuestados a los Programas Seguro de Salud para la Familia, Sistema de Pensiones Bono del Jubilado Base Burócrata (BJBB) y Sistema de Pensiones Fondo Fortalecimiento de Pensiones Base Burócrata (FFPBB) ejercidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se observó que la Secretaría de Finanzas registró contrarecibos por un importe de \$48,331,746, los cuales no fueron pagados en el ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo la documentación comprobatoria respecto a los pagos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OM/DGSA/929/-22 de fecha 30 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio número 3566/2022 signado por el actual Director General de Pensiones, en donde presentan el trámite de pago de los conceptos de Sistema de Pensiones del Bono del Jubilado, Base Burócrata (BJBB) y Sistema de Pensiones Fondo Fortalecimiento de Pensiones Base Burócrata (FFPBB).

Por su parte, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó argumento sobre el procedimiento administrativo para el pago de los conceptos Sistema de Pensiones Bono del Jubilado, Base Burócrata (BJBB) y Sistema de Pensiones Fondo Fortalecimiento de Pensiones Base Burócrata (FFPBB), además de documentación comprobatoria de 9 anexos certificados por el actual Director General de Pensiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la documentación comprobatoria que respalda dichas operaciones con la Dirección de Pensiones del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada y el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo en el período de enero a septiembre de 2021, no presentaron pólizas contables y transferencias bancarias o comprobantes de pago. Por lo que, con base a lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$48,331,746 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentaron comprobantes de pago.

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

23. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa "Saneamiento Financiero Estatal 2021 (544)" por un importe según la muestra de auditoría de \$198,448,450, y se constató que existen erogaciones por un importe de \$46,269,786, del cual se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no describen a detalle las características y/o especificaciones de los productos o servicios adquiridos, además no se anexan transferencias bancarias, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y evidencia de la recepción física de los insumos o servicios por parte del personal responsable en los centros de trabajo. Cabe señalar que las adquisiciones las realiza directamente la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado sin que haya evidencia de la participación de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo que establezca un procedimiento de adjudicación con el que se aseguren las mejores condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de pago electrónico No. 1653192, 1653220, 1654872 y 74, pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, entradas y salidas del almacén, contratos, solicitud de servicio, orden de compra / servicio, requisición de materiales o servicios, autorización de servicios proporcionados por proveedores y evidencias fotográficas.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022, y manifiesta que en relación con este resultado que los numerales 1, 2 y 5 por un total de \$20,000,000, ostentan fechas posteriores a su período de gestión. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las aportaciones realizadas al Fideicomiso FOPRESYR26 y al Fondo de Jubilados y Pensionados de la Sección 26, así como un pago efectuado a un proveedor por la compra de materiales de oficina, todos por un total de \$20,068,666, de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la participación de la Dirección General de Adquisiciones en los procedimientos de adjudicación, evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o el destino final, listados de bienes a los que se les dio mantenimiento, evidencia fotográfica de los trabajos y servicios contratados así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de \$26,201,120.

Por otra parte, el exservidor público presentó argumentos donde señala que los numerales 1, 2 y 5 por un total de \$20,000,000, ostentan fechas posteriores a su período de gestión. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$26,201,120 (Veintiséis millones doscientos un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

24. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos de la muestra de auditoría de los Programas "Pensiones Telesecundarias (559) y (547)" por un importe de \$78,900,688 y \$41,000,000, se destinaron a cubrir el pago de pensiones y seguro de salud para la familia del sistema Telesecundarias, y se encuentra debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

25. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcionó documentación soporte del Programa "2021 Proyecto Institucional (546)" por un importe según la muestra de auditoría por \$47,721,642, y se constató que existen erogaciones por un importe de \$21,570,495, de los cuales se revisaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no describen con detalle las características y/o especificaciones de los trabajos realizados, no hay evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción de los servicios contratados. Adicionalmente, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no cumplió con la normativa interna para la contratación de servicios, facultad que le corresponde la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; además, el pago por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo al Centro de Desarrollo Educativo de Tampacán, S.L.P., también se pagó con la fuente de financiamiento Fondo de

Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) "527 FONE GO", y el soporte anexado es similar al contrato pagado con recursos estatales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 43 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, orden de compra, cotizaciones y contratos.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en diversas pólizas contables con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó argumentos sobre la duplicidad de documentación en la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) "527 FONE GO", además de evidencia documental de la participación de la Dirección General de Adquisiciones en los procedimientos de adjudicación, evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o el destino final, evidencia fotográfica de los trabajos contratados, el CFDI que anexan no describe detalladamente las características y/o especificaciones de los trabajos realizados y de los servicios adquiridos y resguardos actualizados. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$21,570,495 (Veintiún millones quinientos setenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de duplicidad de documentación en la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

26. De la revisión al estado de cuenta bancario y a la documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del "Programa de Educación Aportación Estatal 2021 (545)" por un importe según la muestra de auditoría de \$15,216,505, se constató que existen erogaciones por \$6,352,426, del cual se presentan Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) que no describen a detalle las características y/o especificaciones de los productos o servicios adquiridos, evidencia de la recepción física de los insumos o servicios por parte del personal responsable de los

centros de trabajo. Cabe señalar que las adquisiciones las realiza directamente la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado sin que haya evidencia de la participación de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo que establezca un procedimiento de adjudicación con el que se aseguren las mejores condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 46 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, cotizaciones, contratos, oficios en donde se instruye la compra de insumos derivado del virus SARS-CoV2 (Covid 19) y requisición de materiales y suministros.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas contables con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la participación de la Dirección General de Adquisiciones en los procedimientos de adjudicación, evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o el destino final, evidencia fotográfica de los trabajos contratados, el CFDI que anexan no describe detalladamente las características y/o especificaciones de los trabajos realizados y de los servicios adquiridos, entradas y salidas del almacén. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$6,352,426 (Seis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

27. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que existen erogaciones del Programa "2021 Apoyo Extraordinario (538)" por un importe de \$7,910,149, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental de la recepción física de los insumos o servicios por parte del personal responsable en los centros de trabajo, contratos de

prestación de servicios, evidencia fotográfica de los trabajos realizados. Cabe señalar que las adquisiciones las realiza directamente la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado sin que haya evidencia de la participación de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo que establezca un procedimiento de adjudicación con el que se aseguren las mejores condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 13 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, cotizaciones, contratos, oficios en donde se instruye la compra de insumos derivado del virus SARS-CoV2 (Covid 19).

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la aportación realizada a una Asociación Civil por concepto de subsidio para programas académicos correspondiente al ejercicio 2021 todos por un total de \$4,000,000, de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la participación de la Dirección General de Adquisiciones en los procedimientos de adjudicación, evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o el destino final, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, entradas y salidas del almacén de erogaciones por un total de \$3,910,149, por lo que no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,910,149 (Tres millones novecientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

28. Con la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa "Fortalecimiento al Sector Educativo

2021 4 MDP (557)" por un importe según la muestra de auditoría de \$3,558,286, se observaron erogaciones por \$3,530,986, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o de los destinatarios finales y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 9 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, órdenes de compra expedidas por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, requisición de materiales o servicios, orden de compra / servicio, autorizaciones de servicios proporcionados por proveedores, entradas de almacén y oficios en donde se instruye la compra de insumos derivado del virus SARS-CoV2 (Covid 19).

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas contables con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de cotizaciones, evidencia de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o el destino final, evidencia fotográfica de los servicios contratados, salidas del almacén y aclaraciones del porque algunas erogaciones se debieron cubrir con recursos federales y no con recursos estatales. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$3,530,986 (Tres millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

29. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa "Fortalecimiento al Sector Educativo 2021 (561)" por un importe según la muestra de auditoría por \$346,802, se constató que existen erogaciones por \$291,540, de los cuales no se anexa evidencia documental de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en

los centros de trabajo o beneficiarios, además por el monto de las operaciones fraccionadas debió instaurarse un procedimiento de invitación restringida por parte de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 4 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, cotizaciones, requisición de materiales o servicios y entradas y salidas del almacén.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas contables con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental del procedimiento de adjudicación, que por el monto de las operaciones fraccionadas debió instaurarse una invitación restringida por parte de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, y evidencia documental de la recepción física de los insumos por parte del personal responsable en los centros de trabajo o beneficiarios. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$291,540 (Doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

30. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa "2021 Apoyo Extraordinario No Regularizable (554)" por un importe según la muestra de auditoría de \$8,885,241, y se observaron erogaciones por \$3,630,828, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia de la recepción física de los insumos o servicios por parte del personal responsable en los centros de trabajo, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, actas de entrega recepción. Cabe señalar que las adquisiciones las realiza directamente

la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado sin que haya evidencia de la participación de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo que establezca un procedimiento de adjudicación con el que se aseguren las mejores condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 21 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, cotizaciones, contratos, requisición de materiales o servicios, orden de compra / servicio, autorización de servicios proporcionados por proveedores, entradas y salidas de almacén y oficios en donde se instruye la compra de insumos derivado del virus SARS-CoV2 (Covid 19).

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas contables con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la participación de la Dirección General de Adquisiciones en el procedimiento de adjudicación, cotizaciones, evidencia documental en donde la Coordinación de Informática valore y justifique el mantenimiento de los equipos, no se presenta listado de los equipos a los que se les brindó mantenimiento y señale número de serie y de inventario, nombre del resguardante y en qué área están ubicados, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica de los servicios prestados. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$3,630,828 (Tres millones seiscientos treinta mil ochocientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

31. Como resultado de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, respecto al Programa de "2021 Apoyo Extraordinario No Regularizable (554)", se observó que existe una partida por \$1,232,848, pagada al proveedor que suministró los bienes, mediante

CFDI del 18 de mayo de 2021, con folio 631ED, por concepto de pago fabricación de rampas para discapacitados en inmuebles educativos según contrato DA/CGRM/05006/2021, del cual no se tuvo a la vista evidencia documental de la invitación restringida generada por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, total de recibos expedidos por la Coordinación General de Recursos Materiales en donde hace entrega de cada rampa a cada uno de los centros de trabajo y evidencia fotográfica de cada una de las rampas asignadas. Además se efectuó verificación física de manera aleatoria a 10 centros de trabajo, y como resultado de las inspecciones físicas se observaron rampas en menor cantidad a las señaladas, rampas no localizadas y personal de los centros de trabajo que indicaron que las rampas fueron proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral (INE). Así mismo la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no cuenta con facultades para celebrar contratos de servicios, ya que esta es facultad de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; además, este concepto de gasto también se pagó con la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) "527 FONE GO", y el soporte anexado es similar al contrato pagado con recursos estatales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó una memoria USB que contiene archivos digitales del pago electrónico No. 5 póliza 1630670 e incluye transferencia bancaria, CFDI 631ED-A 625, requisición de materiales o servicios, orden de compra / servicio, autorización de servicios proporcionados por proveedores, 3 cotizaciones, contrato No. DA/CGRM/05006/2021 servicio de mantenimiento a inmuebles, Anexo "A" del contrato, acta administrativa de entrega recepción, bitácora y evidencia fotográfica.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en póliza contable con documentación comprobatoria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la invitación restringida generada por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, total de recibos expedidos por la Coordinación General de Recursos Materiales en donde hace entrega de cada rampa a cada uno de los centros de trabajo y evidencia fotográfica de cada una de las rampas asignadas.

Además se efectuó verificación física de manera aleatoria a 10 centros de trabajo, y como resultado de las inspecciones físicas se observaron rampas en menor cantidad a las señaladas, rampas no localizadas y personal de los centros de trabajo que indicaron que las rampas fueron proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral (INE). Además,

la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no cuenta con facultades para celebrar contratos de servicios, ya que esta es facultad de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; además, este concepto de gasto también se pagó con la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) "527 FONE GO", y el soporte anexado es similar al contrato pagado con recursos estatales. De la verificación física se presentan Anexos a este resultado. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$1,232,848 (Un millón doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de duplicidad de documentación en la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y de los cuales no se presentó documentación comprobatoria que avale los gastos realizados.

32. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcionó documentación soporte y estados de cuenta bancarios, y se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$8,831,443, del Programa "Apoyo Extraordinario para la Prestación de Servicios Educativos 2021 (549)", se destinaron a cubrir pagos por concepto de servicios de edición y publicación de obras y acciones del ámbito educativo en medios impresos y electrónicos, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

33. Respecto al Programa "Telebachillerato Comunitario 2021 (553)", con la revisión efectuada a la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se revisaron \$4,312,107, como muestra seleccionada, de los cuales se constató que los recursos se destinaron al pago de nóminas ordinarias y por pensión alimenticia, así mismo se analizaron los contratos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

34. Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del Programa "Ingresos Propios de la Ley de Ingresos 2021 (524)" por un importe según la muestra de auditoría por \$4,771,732, donde se constató que existen erogaciones por \$1,467,977, de los cuales se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no describen a detalle las características y/o especificaciones de los productos o servicios adquiridos, además no se anexan transferencias bancarias, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y evidencia de la recepción física de los insumos o servicios por parte del personal responsable en los centros de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivos digitales de 9 pólizas contables con comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, solicitudes de pago, cotizaciones y entregables de los servicios contratados.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al pago al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos por concepto de estudios para determinar demanda potencial a preparatoria abierta en los municipios conurbados por \$75,000, de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Cabe señalar que, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones para cumplir con la circular normativa No. OM-02-2020 "Solicitud de contratación de servicios", contratos, cotizaciones que indiquen descripción del concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe, relación de los inmuebles a los que se les brindó mantenimiento, contrato, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y constancias de entrega-recepción en cada uno de los centros de trabajo, por un total de \$1,392,977. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-009 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,392,977 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria.

35. De los recursos asignados durante el ejercicio 2021 para el Programa "Ingresos Propios de la Ley de Ingresos 2021 (524)" de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se observó que la Secretaría de Finanzas registró el contrarecibo No. B000026314 del 14 de diciembre de 2021, por un importe de \$726,444, por concepto

de obra pública de dependencias, el cual a la fecha de la revisión no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene archivo digital del formato de trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas e incluye solicitud de orden de pago por un importe de \$726,444, oficio número DA/CGRF/876/2021 signado por el Director de Administración de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado dirigido al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado solicitando la liberación de recursos, carta solicitud de liberación de recursos, contrarecibo generado y reporte analítico de afectación presupuestal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia documental consistente en trámite de pago efectuado ante la Secretaría de Finanzas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

36. Con la revisión de los estados de cuentas bancarios y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos que integran el Programa "Fondo de Fortalecimiento a la Educación Media Superior (566)" por un importe de \$3,529,785, se destinaron a cubrir el pago de subsidio por concepto de gasto de nómina y contrato colectivo del mes de diciembre de 2021, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí (CONALEP), y se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

37. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se pudo constatar que los recursos de la muestra de auditoría del Programa "Sanitación Aulas Públicas (565)" por un importe de \$1,400,000, se aplicaron en el pago de terceros institucionales y en compra de material solicitado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) correspondiente al ciclo escolar 2021-2022 para el aniversario de Educación Indígena, por lo que se observa que los recursos analizados no se destinaron a conceptos del gasto relacionados con el objetivo del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar

y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia el oficio número DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, signado por el enlace de Auditoría, dirigido a la Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado, en donde señala que en relación a este resultado es importante señalar que al ser un recurso completamente estatal, no cuenta con lineamientos ni reglas de operación que limiten su aplicación. Ya que el objetivo general de este tipo de recursos es para cubrir las necesidades prioritarias de la Secretaría, fue que se dispuso a la aplicación de la manera como la señala el resultado, a fin de orientar el recurso disponible.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficio en donde se detallan los argumentos respecto a la aplicación de los recursos del programa sanitización aulas públicas. Sin embargo, no se solventa el presente resultado ya que los recursos analizados no se destinaron a conceptos del gasto relacionados con el objetivo del programa.

AEFPO-02-PERF-2021-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, fortalezca el control y aplicación de los recursos, en los conceptos presupuestales previstos, o en su caso, solicitar a la Secretaría de Finanzas nueva denominación de las partidas del gasto de los programas a ejecutar.

Secretaría de Seguridad Pública

38. Respecto al Programa Estímulos a las Personas Privadas de su Libertad; con la revisión de la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, se revisaron \$2,478,800, como muestra seleccionada; de los cuales se constató que los recursos se recibieron para cubrir el pago de becas a personas privadas de su libertad que realizan labores comunes al interior de los Centros de Reinserción Social.

39. Del análisis al Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Programa "Estímulos a las Personas Privadas de su libertad (PPL) de la Secretaría de Seguridad Pública; no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria de la transferencia presupuestal por \$542,848, para pago a personas privadas de su libertad, solicitud realizada por medio de oficio SSP/OS/DA/0682/2021 del 1 de diciembre de 2021, con póliza SP 478-22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número

SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó; copia certificada de la comprobación de gastos número SSPE/SP/DA/1006/2021 para pago de becas a personas privadas de su libertad que se encuentran al interior de los Centros Estatales de Reinserción social de Matehuala, Rioverde, Tancanhuitz, Tamazunchale y Cd. Valles, correspondiente al periodo 16 de abril al 10 de junio 2021 con sello de recibido del 11 de febrero de 2022, por parte de la Secretaría de Finanzas, carta solicitud de comprobación de recursos, listado de 139 personas con fecha, firma y sueldo de personas privadas de su libertad al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó la comprobación de pago de becas a personas privadas de su libertad que se encuentran al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

Generalidades de Transferencias y Subsidios

40. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 17 (diecisiete) proveedores por concepto de adquisiciones de bienes y suministros de consumo con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 10 (diez) casos dieron contestación a la petición de presentar la documentación solicitada respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio 2021 con el ente fiscalizado; 4 (cuatro) casos no atendieron la petición de presentar la información y 3 (tres) casos no fue posible localizar a los proveedores. Adicionalmente 2 (dos) proveedores de la Secretaría General de Gobierno del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y suministros de consumo con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) proveedor presentó la documentación y en otro caso presentó la información incompleta sobre las operaciones realizadas durante el ejercicio 2021 con el ente fiscalizador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene escrito simple de fecha 19 de septiembre de 2022, en donde presenta la información requerida a través del procedimiento de compulsión, solicitada a un proveedor de bienes y servicios mediante oficio ASE-AEFPO-233/2022.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el

motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Por otro lado, la Secretaría General de Gobierno remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó factura número A7701 de fecha 12 de mayo de 2021, por \$1,095,559.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual presentó copia de la factura A-7701 del 12 de mayo 2021 por \$1,095,559, certificada por la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, para aclarar y/o justificar el resultado, la entidad fiscalizada presentó escrito simple de fecha 19 de septiembre de 2022 de 1 (un) proveedor en donde presenta la información solicitada a través del procedimiento de compulsas. Sin embargo 14 (catorce) proveedores de los cuales, 8 (ocho) presentaron la información requerida de manera incompleta y 6 (seis) no presentaron la información a través del procedimiento de compulsas, por lo que es necesario que los proveedores presenten ante esta Auditoría Superior del Estado la confirmación mediante facturas, recibos, contratos, registros contables y estados de cuenta bancarios, de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con la dependencia.

Referente a la información y documentación presentada por la Secretaría General de Gobierno consistente en factura A7701 del proveedor compulsado por la adquisición de equipo de protección, agua y despensas de fecha 12 de mayo de 2021, sin embargo en la documentación que presentó el proveedor no se anexa dicho comprobante, por lo que será necesario que el proveedor confirme la operación efectuada durante el ejercicio 2021 con la dependencia. Por lo que, con base a lo anterior no se solventa el presenta resultado.

AEFPO-02-PERF-2021-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Proyectos de inversión

41. Como resultado del análisis a la documentación soporte del Capítulo 6000 "Inversión Pública" registrado por las dependencias de la muestra de auditoría, se constató que los recursos fueron asignados a los diferentes programas que manejan las dependencias, por un importe de \$348,219,181, de los cuales \$169,298,647, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Secretaría General de Gobierno

42. Derivado de la revisión de la partida presupuestal 6236 "Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública" del Programa de "Implementación de Acciones de Búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas 2021" de la Secretaría General de Gobierno, se detectó el contrarecibo No. 29647 registrado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$113,232, por concepto de prestación de servicios profesionales del periodo 1 de abril al 30 de septiembre 2021, el cual se ejerció y no se realizó el pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio DGA-907/DP-174/2022 de fecha 25 de abril de 2022, de la Dirección General Administrativa en el que solicita información a la Dirección General de Caja de la Secretaría de Finanzas sobre el estado de solicitud de orden de pago B0302157 por \$122,993, y copia de oficio número SF/DGE/DCG-304/2022 de fecha 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas indicando que se encuentra en proceso el pago de la cantidad de \$122,993, además, la entidad fiscalizada menciona que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, no está facultada para realizar el pago a proveedores.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó documentación certificada por la Dirección General de la Secretaría General de Gobierno consistente en solicitud de orden pago del 31 de diciembre de 2021, factura y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, informe de labores profesionales, contrato incompleto de prestación de servicios OM/CEBP-003/2021. Además el ex servidor público argumenta que no es atribución de la Secretaría General de Gobierno la realización de pago a proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación certificada consistente en presentación del oficio SF/DGE/DCG-304/2022 de fecha 29 de abril de 2022, de Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas indicando que se encuentra en proceso el pago por \$122,993, además, se anexa argumento indicando que no es facultad de la Secretaría de Gobierno el pago a proveedores. Por lo tanto, la presente observación no se solventa debido a que la Secretaría de Finanzas no ha efectuado el pago, además de que el importe incluyendo el Impuesto Sobre la Renta es por \$113,232.

AEFPO-02-PERF-2021-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$113,232 (Ciento trece mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, del cual no se presentó evidencia del pago.

43. Dentro de la partida presupuestal 6322 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social, se revisó el Programa "Estatal Doble Nacionalidad 2021" ejercido por la Secretaría General de Gobierno por un importe de \$274,997, por concepto de servicio de asesoría y gestión para el apostillamiento y servicio de traducción escrita de apostille y acta de nacimiento, cuya justificación es la de contribuir al desarrollo de la comunidad migrante en retorno; se observó la falta de evidencia documental que compruebe la recepción de los servicios contratados y la cédula de inscripción del proveedor en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de la Cédula del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, muestra copias certificadas de expedientes para acreditar el servicio de asesoría y gestión para el apostillamiento y copia certificada de muestras de expedientes de acta de nacimiento con sello y nombre.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación certificada por la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno consistente en: Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, evidencia de trabajos realizados por los proveedores contratados "Apostille de Documentos Oficiales (Actas de nacimiento).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación certificada solicitada consistente en Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y evidencia de expedientes para acreditar el servicio de asesoría y gestión para el apostillamiento y expedientes de acta de nacimiento con sello y nombre. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

44. Como resultado del análisis de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública, se revisó el Programa de "Fortalecimiento Integral del Centro de Evaluación y Control de Confianza 2021", ejercido por la Secretaría General de Gobierno por un importe de \$524,807, se comprobó

que se destinaron a cubrir gastos por concepto de adquisición de material médico, servicios de evaluación y reexaminación poligráfica y aplicación de análisis confirmatorios para droga de abuso para verificar que los aspirantes y servidores públicos de las Instituciones de Seguridad del Estado, sea personal confiable y certificado para el desarrollo de sus funciones; de la revisión de la documentación comprobatoria, se observó la falta de evidencia de trámite interno como acta entrega-recepción del material médico adquirido, entradas y salidas del almacén, informe general de las evaluaciones realizadas que compruebe el servicio prestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de cuatro facturas por un total de \$264,178, por el servicio de evaluación y reexaminación poligráfica, tres Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y acta administrativa de entrega-recepción del 9 de julio de 2021 que justifica la adquisición del material médico por \$290,000.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó documentación certificada por la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno consistente en acta de entrega-recepción (Centro de Evaluación y Control de Confianza) de fecha 9 de julio 2021 y evidencia fotográfica del material recibido, además de documentación certificada por el titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado consistente en vale de recepción de material del Centro de Evaluación y Control de Confianza de fecha 02 de agosto de 2021; Tarjetas Informativas signadas por el área de poligrafía y toxicología del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado y copias simples de las Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación certificada consistente en actas administrativas de entrega-recepción, Cédulas del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, vale de material del Centro de Evaluación y Control de Confianza y tarjetas informativas de informes de evaluaciones realizadas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

45. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría General de Gobierno del Programa "Capacitación Especializada en Materia de Seguridad de Protección Civil 2021", se constató que existe una erogación del programa por concepto de servicio de capacitación para 120 personas por concepto de primeros auxilios y contingencias diversas por un total de 20 horas, por un importe de \$835,200, póliza SP-25327, número de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) DD1FFA1,

del cual no se tuvo evidencia del expediente técnico, evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones en donde se dio cumplimiento a la circular normativa No. OM-02-2020 "Solicitud de contratación de servicios", contrato de prestación de servicios, cédula del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, listados de asistencia de personas que asistieron al curso, constancias de participación y evidencia fotográfica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presenta copias certificadas de la solicitud por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil para efectuar el curso en mención, además anexan oficio DGA-1956/DP-533/2021 con el que el Director Administrativo de la Secretaría General de Gobierno solicita al Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas suficiencia presupuestal para la contratación respectiva, así como documentación de trámite interno presupuestal, cotizaciones para la designación del proveedor, contrato de prestación de servicios, listas de asistencia y evidencia fotográfica del curso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado debido a que se presentó evidencia de la recepción de los servicios contratados, además del proceso de designación del proveedor. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

46. Como resultado de la revisión de la Partida Presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública del Programa "Adquisición y Equipamiento para personal de Protección Civil" ejercido por la Secretaría General de Gobierno, de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada se constató que existen erogaciones por concepto de adquisición de 400 chalecos tácticos y 400 playeras bordadas color blanco para Protección Civil del Estado por un importe de \$686,720, del cual no se tuvo evidencia del expediente técnico, proceso de adjudicación por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, orden de compra de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, contrato, Cédula del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, acta de entrega recepción, entradas y salidas del almacén y listados de las personas a las que les fueron entregados los chalecos y playeras.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presenta copias certificadas

de las cotizaciones utilizadas para la designación del proveedor, comprobantes fiscales digitales, transferencias electrónicas de pago al proveedor, evidencia física de la entrega de bienes, contrato DGA-DGPC-AD-200-21 y oficios de requerimiento 0302-006023 y 0302-006025 para el trámite de adquisición de chalecos y playeras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado debido a que se presentó evidencia de la recepción de los bienes contratados, además del proceso de designación y contratación del proveedor. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

47. De la revisión a la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación DGA-DCO-IR-00081-21 ejercido por la Secretaría General de Gobierno, se constató que existe una erogación del Programa "Registro e Identificación de Población 2021"; en la cual contempla la instalación y operatividad de módulos del Registro Civil, por un importe de \$616,169, registrado mediante póliza SP-19269, del cual no se tuvo evidencia documental del acta entrega-recepción que compruebe la instalación de los módulos, resguardo y evidencia fotográfica de los módulos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó acta administrativa de entrega-recepción de fecha 10 de septiembre de 2021, evidencia fotográfica del establecimiento de módulos hospitalarios para la atención del usuario y registro oportuno e inmediato.

Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple del Acta Administrativa de entrega-recepción Secretaría General de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2021, informe de evidencia fotográfica del establecimiento de módulos hospitalarios para la atención del usuario y el registro oportuno e inmediato de nacimientos y defunciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó el Acta Administrativa de entrega-recepción de la Secretaría General de Gobierno del 10 de septiembre de 2021, y evidencia fotográfica del establecimiento de módulos hospitalarios. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

48. Con el análisis de la partida presupuestal 6236 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública del Programa de Implementación de acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas 2021, ejercidos por la Secretaría General de Gobierno; de la muestra de auditoría por un importe de \$1,741,469, se constató que \$1,628,237, se destinaron a cubrir el pago de honorarios asimilables a salarios de acuerdo a lo estipulado en los contratos en cuanto al importe a percibir con lo efectivamente pagado.

Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado

49. Como resultado del análisis a la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la partida 6327 Proyectos de Inversión / Programa Especial de Vigilancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 2021, por un importe según la muestra de auditoría por \$2,733,001, se constató que se destinaron al pago de honorarios asimilables a salarios y honorarios profesionales, así como a gastos de ejecución y arrendamiento de inmueble, enfocados a mejorar la recaudación por concepto de las recaudaciones estatales, convenios, multas y procedimientos administrativos de ejecución, de los cuales un importe de \$1,004,445, no cuenta con relación o control de pago al personal por notificaciones entregadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de solicitud de orden de pago, listado de honorarios pagados, relación de dispersión de caja general, carta solicitud de liberación de recursos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del personal con sus respectivas verificaciones en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Por su parte, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple de las pólizas SP-3899, SP-6588, SP-10387, SP-11022, SP-14063, SP-16374 y SP-16376 que contienen relación de notificadores contratados por honorarios profesionales para trámite de pago y comprobantes fiscales digitales por internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en listado de honorarios pagados, comprobantes fiscales y pólizas contables. Sin embargo, no se presentó evidencia del control de pago por notificaciones entregadas. Por lo que, con base a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-05-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en el pago de honorarios por la falta de control en el número de notificaciones entregadas

por cada empleado, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de comprobación del gasto.

50. Derivado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la partida 6327 Proyectos de Inversión / Programa de Control Vehicular Enero-Diciembre 2021, por un importe según la muestra de auditoría por \$18,715,271, se destinaron al pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como a gastos de remodelación de recaudadoras en diversos lugares del Estado, enfocados a la mejora de la atención al contribuyente y la recaudación, del cual un importe de \$1,570,000, por concepto de pago de remodelaciones, no anexan evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones de Oficialía Mayor en donde se dio cumplimiento a la circular normativa No. OM-05-09 "Conservación y mantenimiento de inmuebles", cotizaciones, contrato de prestación de servicios, acta de entrega-recepción de los servicios contratados y la evidencia fotográfica que se adjunta es ilegible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó solicitud de orden de pago, orden de pago, carta solicitud de liberación de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y su respectiva verificación en el portal del SAT, transferencia, expediente de adjudicación y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en contratos y evidencia fotográfica, además de Comprobantes Fiscales, sin embargo no se presentó evidencia de las actas de entrega recepción de los servicios contratados. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar documentos que demuestren la aceptación de los trabajos recibidos.

51. Del análisis a auxiliares y pólizas contables proporcionadas por la Secretaría de Finanzas de la partida 6327 Proyectos de Inversión / COPLADE, por un importe según la muestra de auditoría por \$635,100, por concepto de cajas serigrafiadas, formas impresas, cartuchos de tóner y carpetas lefort, del cual no se anexa evidencia documental de la invitación restringida ante la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, falta documentación de trámite interno que justifique el gasto (Solicitud de compra, solicitud de pago, verificación de comprobante fiscal ante el SAT y cotizaciones).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó solicitud de orden de pago, orden de pago, carta solicitud de liberación de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y su respectiva verificación en el portal del SAT, transferencia y expediente de adjudicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de la documentación de trámite interno, además del procedimiento de adjudicación. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

52. De la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la partida 6327 Proyectos de Inversión/Fortalecimiento de la Información y Documentación que Conforman la Entrega de Recursos Financieros, por un importe según la muestra de auditoría por \$5,800,000, se detectaron pagos a un proveedor por concepto de elaboración de informes de fortalecimiento institucional e integración de la documentación que conforma la entrega de recursos financieros, proceso de entrega-recepción 2015-2021, del cual no se presentó evidencia de 4 (cuatro) fianzas correspondientes al 100% de los anticipos otorgados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de pólizas a nombre del prestador de servicios, con solicitud de liberación de recursos, contrarecibo, solicitud de orden de pago, factura, validación de comprobantes fiscales ante el SAT, contrato de prestación de servicios No. OM/CPS-OM-01/2021, fianza por un importe de \$970,000, que no corresponde al anticipo otorgado por la Secretaría de Finanzas, acta administrativa de entrega recepción y transferencias.

Por su parte, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó fianza correspondiente a la totalidad del anticipo otorgado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$1,250,000.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó fianza por la totalidad del anticipo otorgado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$1,250,000, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas

suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

53. Como resultado del análisis efectuado a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la partida 6327 Proyectos de Inversión / Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por un importe según la muestra de auditoría por \$730,939, la aplicación de los recursos se destinó al pago de renta de equipo de sonido, impresiones, servicio de banquetes, toldos, lonas, buzones para para el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 COPLADE, de los cuales un importe de \$725,720, no presentan evidencia fotográfica de los eventos y de los trabajos realizados, además que las facturas por alimentos del proveedor, fueron expedidas en Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó evidencia fotográfica del foro de consulta ciudadana llevados a cabo en los municipios de Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde y en la capital del Estado, registro de asistentes en la Universidad Politécnica, oficio número SF/DGPP/DP-R0990/2021 de fecha 18 de noviembre 2021, convocatoria que realizó la Secretaría de Finanzas, copia del Plan Estatal de Desarrollo. Además se refieren respecto al proveedor que es una persona moral que prestó sus servicios para este evento y las facturas cumplen con los requisitos fiscales, y que el domicilio manifestado no impide que ellos puedan proporcionar el servicio a la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que anexaron evidencia fotográfica del foro de consulta ciudadana llevados a cabo en los municipios de Axtla de Terraza, Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde y en la capital del Estado, convocatoria y Plan Estatal de Desarrollo. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

54. Respecto a la partida presupuestal 6327 Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desarrollo Institucional / Programa Eficiencia Administrativa y Operación de Oficinas en Apoyo de Proyectos de Inversión 2021 de la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$3,201,792, del análisis al expediente técnico del programa se observó que no se tuvo evidencia en donde conste que dicho programa sea prioritario y genere valor público producto de los servicios que presta a la población, además se registraron dos pagos mediante pólizas SP-25319 y SP-25321 por un importe cada una de \$243,600, por compra de 1,200 playeras tipo polo, de los cuales no se proporcionó acta de entrega-recepción y listado del personal al que se les otorgaron las playeras, además el concepto de este gasto no se encuentra contemplado dentro del expediente técnico del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copias simples de listado de personal, requisición de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo donde se consideran dos partidas y el acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la justificación para la adquisición de playeras. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó listados firmados de personal y acta de entrega-recepción por los conceptos señalados. Por lo que, con base a lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$487,200 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia de listados que ostenten la firma de recepción, además de acta de entrega-recepción.

55. De la revisión efectuada a la documentación soporte del Programa de Notificación Externa 2021 de la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$1,566,000, de esta cantidad se detectaron pagos mediante las pólizas SP-11589, SP-16280, SP-18293 y SP-18295 por concepto de servicios de mensajería para la entrega a domicilio de 25,000 licencias de conducir con acuse de recibido de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería No. OM/CPS-SF-09/2021 del 1 de febrero al 31 de agosto de 2021, del cual no se tuvo evidencia de los informes mensuales mediante un reporte (Informe) sobre el resultado de la entrega al que acompañaran los acuses de recibido de cada entrega.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de memorándum de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal número SF/DGI/DRPF/493/2021 en donde manifiesta que obra bajo resguardo administrativo del módulo de emisión de licencias, el archivo documental que ampara lo solicitado correspondiente a la entrega número 1 del 16 de noviembre de 2020 a la entrega número 79 del 29 de enero de 2021, por un total de 12,500 licencias, que difieren de las 25,000 licencias de conducir establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería No. OM/CPS-SF-09/2021 del 1 de febrero al 31 de agosto de 2021, por lo que se concluye que no se tuvo evidencia de

los informes mensuales mediante un reporte (Informe) sobre el resultado de la entrega al que acompañaran los acuses de recibido de cada entrega.

Por su parte, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presenta escrito del 7 de octubre de 2022, firmado por sus representantes donde manifiestan a esta Auditoría Superior que obra en resguardo del Módulo Digitalizado de Emisión de Licencias a cargo de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, el archivo que ampara la entrega de las licencias durante enero a septiembre 2021, por lo que solicitan a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas informe sobre la entrega de licencias, además se verifique el oficio número SF/DHI7DRPF7493/2021 (sic) del 1 de julio de 2021, emitido por el Director de Recaudación y Política Fiscal, donde consta información relativa a la entrega de licencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, respecto a los argumentos presentados mediante memorándum de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los informes mensuales mediante un reporte (Informe) sobre el resultado de la entrega al que acompañaran los acuses de recibido.

En relación con los argumentos presentados por el Secretario de Finanzas en el periodo de enero a septiembre de 2021, se señala que toda vez que se ofrecieron dichos argumentos para la solventación de observaciones, estos se administran con otras pruebas, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-013 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,566,000 (Un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no presentaron evidencia de los informes mensuales del servicio de mensajería con acuse de recibido.

56. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas respecto del Programa de Reforzamiento de las Actividades de Recaudación 2021, se realizaron pagos mediante pólizas SP-25146, SP-25154, SP-25164 y SP-25165 por un importe de \$5,800,000, por concepto de servicios profesionales para estudio catastral, del cual no cuentan con Comprobante Fiscal Digital por Internet y póliza de registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de 4 (cuatro) pólizas con número SP-25146, SP-25154 (Sin documentación comprobatoria), SP-25164 y SP-25165, por un importe cada una de \$1,450,000, acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública, cédula de registro por obra o acción, orden de compra,

contrato de prestación de servicios No. DGA-CAASPE-co45-AD-21-21 por servicios profesionales para la elaboración de un estudio técnico especializado que determine la estrategia para incrementar las participaciones federales para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pólizas contables. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación documental y justificativa del gasto de la póliza No. SP-25154 por un importe de \$1,450,000, además no presentan evidencia de los entregables del servicio contratado consistente en la elaboración de un estudio técnico especializado que determine la estrategia para incrementar las participaciones federales para el estado de San Luis Potosí, conforme a la cláusula cuarta del contrato. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-014 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,800,000 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no presentaron evidencia de la elaboración de un estudio técnico especializado que determine la estrategia para incrementar las participaciones federales para el estado de San Luis Potosí.

57. Del análisis efectuado a los auxiliares y pólizas contables proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Programa de Reforzamiento de las Actividades de Recaudación 2021 por un importe según la muestra de auditoría por \$400,000, se detectaron erogaciones pagadas al contratista, mediante pólizas SP-25373, SP-25374, SP-25375, SP-25366, SP-25367 y SP-25368, por concepto de pago de trabajos de remodelación de acuerdo a las necesidades de las oficinas recaudadoras de Santa María del Río, Bolívar, Tierra Blanca, Mexquitic, Salinas y Villa de Reyes por pintura general, señalética, cambio de imagen, trabajos de electricidad, tablaroca y aluminio, de los cuales no se anexa evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones de Oficialía Mayor en donde se dio cumplimiento a la circular normativa No. OM-05-09 "Conservación y mantenimiento de inmuebles", documentación comprobatoria y justificativa del gasto (contratos, evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados, actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento, solicitud de pago).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2021-02-015 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por

concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

58. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria de la partida presupuestal 6327 Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desarrollo Institucional / Rehabilitación de la Oficinas de la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$1,913,532, se realizan gastos por concepto de sanitización de oficina, pintura, acrílicos móviles, mantenimiento de oficinas y desazolve de baños de los que no se tuvo a la vista evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en donde se dio cumplimiento a la circular normativa No. OM-05-09 "Conservación y mantenimiento de inmuebles" y documentación comprobatoria y justificativa del gasto (Cotizaciones, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados, actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento, solicitud de pago).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de fotografías, contrato, formato de excepción a la licitación pública, además de la requisición correspondiente donde constan 3 cotizaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

59. Del análisis efectuado a la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas se detectó un pago del Programa Remodelación Dirección General de Pensiones, mediante póliza SP-25244 por un importe de \$486,736, soportado con comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 2D276, por concepto de mantenimiento y sustitución de motor en elevadores del edificio de la Dirección de Pensiones y Tribunal Administrativo, del cual no se anexa evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en donde se dio cumplimiento a la circular normativa No. OM-05-09 "Conservación y mantenimiento de inmuebles", cotizaciones, acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de fotografías,

contrato, formato de excepción a la licitación pública, además de la requisición correspondiente donde constan 3 cotizaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

60. De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas respecto al Programa de Fortalecimiento de Tecnologías de la Información - Licenciamiento, por un importe de la muestra auditada de \$1,897,090, se realizaron erogaciones por conceptos de instalación de licencias en equipos de cómputo, cursos de capacitación, mantenimiento de software y mantenimiento de conmutador; de las cuales no se anexa evidencia fotográfica de los eventos, contrato de prestación de servicios y evidencia documental de la invitación restringida ante la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de fotografías, listado de bienes muebles incluidos en el inventario del Poder Ejecutivo del Estado, contrato, formato de excepción a la licitación pública, además de la requisición correspondiente donde constan 3 cotizaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en copias simples de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

61. Como resultado del análisis a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se observaron erogaciones de los diferentes programas de la muestra de auditoría que maneja la dependencia por un importe de \$15,289,532, de los cuales no se tuvo a la vista la póliza y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto (contratos, evidencia fotográfica de los cursos de capacitación, listados de asistencia, diplomas de participación, evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados, actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento, solicitud de pago, carta de liberación de recursos, verificación de comprobantes digitales por internet, transferencia, entre otros conceptos).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de la documentación de trámite ante la Secretaría de Finanzas No. B030300055 por un importe de \$10,595; B030300759 por un importe de \$95,375; B030300676 por un importe de \$7,263 y Folio 21-1003 por un importe de \$9,562,460, por la adquisición de placas vehiculares, CFDI A704D y contrato DGA-CAASPE-AD-015-21.

Por su parte, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de documentación de trámite ante la Secretaría de Finanzas No. B030300573 por \$39,359; B030300575 por \$43,834; B030300574 por \$49,489; B030300579 \$26,896; y B030300676 por \$7,263, por un total de \$166,841; con su respectivo comprobante de recibos de pago de honorarios asimilables a salarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al pago de servicio de limpieza, honorarios asimilables a salarios y compra de placas por un importe de \$9,835,271. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$5,454,261, correspondientes a la póliza SP-21895 del 26 de noviembre de 2021.

El Secretario de Finanzas durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó información relacionada con este punto, consistente en pólizas contables y su documentación comprobatoria por un importe de \$166,841. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-016 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,454,261 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

62. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se constató que existen contrarecibos por un importe de \$54,822,368, los cuales no se pagaron al cierre del ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo la documentación comprobatoria de que ya hayan sido efectivamente pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de documentación comprobatoria y justificativa del gasto del trámite realizado de los siguientes contrarecibos: No. B000029929 por un importe de \$35,612,004, No. C000029928 por un importe de \$9,674,400; No. C000029092 por un importe de \$321,784; No. B000016535 por un importe de \$374,680; No. B000020359 por un importe de \$353,974; No. C000018871 por un importe de \$278,748; No. B000017233 por un importe de \$302,000 y No. B000020360 por un importe de \$6,721,578 (consistentes en 187 fojas), además, anexan solicitud de orden de pago, carta solicitud de liberación de recursos, codificado de devengado, CFDI, orden de pago, verificación de comprobantes, cédula del padrón de proveedores, acta administrativa de entrega recepción y estado de cuenta del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del trámite realizado de los contrarecibos por un importe de \$11,211,574, de los cuales se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Cabe mencionar que, la entidad fiscalizada no presentó la transferencia bancaria o el comprobante de pago y la documentación comprobatoria de un importe de \$43,610,794. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-017 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$43,610,794 (Cuarenta y tres millones seiscientos diez mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

63. De la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Programa Anual de Evaluación 2021 por un importe de \$6,140,800, fueron pagados al prestador de servicios, mediante CFDI con folios EBA60, 22703, B42EC y E1981 por concepto de servicios profesionales para el Programa Anual de Evaluación 2021, avance del Sistema de Evaluación del Desempeño y cumplimiento del PED 2015-2021 que comprende la evaluación del cumplimiento del proceso administrativo y objetivos de cada fondo y sub fondo del Ramo 33 y programas presupuestarios estatales, la meta evaluación para determinar el nivel de implementación del Sistema de Gestión para Resultados (GPR) y la Evaluación Estratégica del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. OM/CPS-SF-012/2021, y se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

64. De la revisión a los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Programa de Prevención de Emergencia Sanitaria COVID 19 Inversión 2021 por un importe de \$578,914, se revisaron erogaciones según la muestra de auditoría por \$463,028 del cual fueron pagados a 4 (cuatro) proveedores de insumos y servicios, comprobados mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios BF607, A7815, F92AA, DO12007 y A7841 por concepto de servicio de

sanitización y desinfectación de oficinas, áreas comunes y espacios públicos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios OM/CPS.SF-019/21, compra de mamparas protectoras de acrílico para oficina recaudadora de Rioverde, Villa de Reyes, Himalaya, Alfredo M. Terrazas, Villa de Arriaga y Salinas y compra de 500 botellas envase de plástico capacidad de 1 Lto., con tapa, procedimientos No. DGA-DCO-AD-00162-21, DGA-DCO-AD-00181-21, DGA-DCO-AD-00149-21, DGA-DCO-AD-00239-21 y DGA-DCO-AD-00223-21, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron de manera aleatoria los CFDI en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

65. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Programa Elaboración del Diagnóstico General de Variables Financieras del Estado por un importe según la muestra de auditoría por \$556,800, amparado mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 92841E por concepto de diagnóstico general de variables financieras del Estado (Diagnostico General, áreas de oportunidad para mejorar la información pública y programa de seguimiento) según Contrato de Prestación de Servicios No. OM/CPS-SF-23/2021, y se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el CFDI en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

66. De la revisión a los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Programa Operación de los Centros Electrónicos de Consultas y Trámites Gubernamentales 2021 por un importe según la muestra de auditoría por \$344,520, soportado mediante CFDI con folio 8CC241 por concepto de servicio a kioscos, servicios de cambio de identidad corporativa para los aplicativos de trámite en línea de los kioscos digitales y para 17 cajeros electrónicos de consulta y servicios gubernamentales de Gobierno del Estado de acuerdo a la orden de compra 21-1078 derivado del procedimiento DGA-DCO-IR-00091-21, Contrato de Servicios No. DGA-DCO-co58-IR-0091-21, fianza No. 2617276 emitida por una compañía aseguradora y se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

67. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Programa de Estacionamientos Públicos 2021 por un importe de \$1,284,893, del cual se revisó una muestra de auditoría por \$1,211,083, el cual se destinó al pago de honorarios asimilables a salarios para brindar continuidad a servicio de estacionamientos públicos, las contrataciones están respaldadas con contratos y recibos, el concepto del gasto se encuentra contemplado en el expediente técnico del programa, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

68. De la revisión efectuada la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Programa de Planeación y Seguimiento del Presupuesto 2021 por un importe según la muestra de auditoría de \$1,171,253, se constató que la aplicación de los recursos se destinó al pago de honorarios asimilables a salarios al personal de apoyo a programas de inversión por concepto de Consulta Indígena 2021, Programa Anual de Evaluación (PAE) y Programa Estatal de Desarrollo 2021-2027, las contrataciones están

respaldadas con contratos y recibos, el concepto del gasto se encuentra contemplado en el expediente técnico del programa, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

69. Como resultado del análisis a pólizas y auxiliares contables proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Programa de Seguimiento de Auditorías Federales en Apoyo de Proyectos de Inversión 2021, por un importe según la muestra de auditoría por \$1,147,828, el cual se destinó al pago de honorarios asimilables a salarios a personal para control de operaciones y administración de oficinas de la Secretaría de Finanzas, específicamente con las actividades relacionadas con auditorías federales, las contrataciones están respaldadas con contratos y recibos, el concepto del gasto se encuentra contemplado en el expediente técnico del programa, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

70. Como resultado del análisis a la partida presupuestal 6127 Construcción y/o Rehabilitación de Infraestructura Social, ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se destinaron a llevar a cabo la Construcción de Línea Parcial de Drenaje y Red de Drenaje Sanitario para las Colonias Bellavista Segunda Sección Mirador I y Mirador II y Morelos (1a. Etapa) en el municipio de Cárdenas, S.L.P., por un importe según la muestra de auditoría de \$2,139,266, financiados con Ingresos Estatales, el cual se transfirió de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos firmado con el municipio. La estructura financiera de la obra incluye recursos del Fondo de Infraestructura Social del Estado (FISE) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), por lo que la obra será revisada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante auditoría No. 1586 y los resultados obtenidos se integrarán al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 de la Federación.

71. Dentro de la partida presupuestal 6131 Construcción de obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones, ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se destinaron a llevar a cabo la Construcción y ampliación de la Red de Drenaje, Subcolectores y Colectores Sanitarios (1a. Etapa) en el municipio de Cerritos, S.L.P., por un importe según la muestra de auditoría de \$3,391,662, financiados con Ingresos Estatales, el cual se transfirió de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos firmado con el municipio. La estructura financiera de la obra incluye recursos del Fondo de Infraestructura Social del Estado (FISE) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), por lo que la obra será revisada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante auditoría No. 1586 y los resultados obtenidos se integrarán al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 de la Federación.

72. Dentro de la partida presupuestal 6322 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Programa Operativo para la Entrega de Becas Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí, ejercido por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, por un importe de \$2,705,967; por concepto de adquisición de formatos tamaño oficio; renta de mobiliario, toldos, pantallas, alquiler de camión de carga; lote de bolsa de plástico, impresión de lona, diseño de pendones, diseño de lote de etiqueta; organización y logística de primer sesión de capacitación a Delegados Regionales, Zona Huasteca;

elaboración de 20,000 costales para despensas; servicios de viaje especiales; de lo anterior se observa la falta de evidencia fotográfica de los eventos y trabajos realizados, así como listados de asistencia de personas que participan en la capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA-0483/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó: Cédula de registro por acción número SEDESORE_6012_22 del Programa Operativo para la entrega de Becas Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí por \$2,705,967, además presentó 13 comprobantes fiscales por un total de \$2,530,807, ocho órdenes de compra; acta administrativa de entrega-recepción de la orden de compra 21-1386 del 3 de diciembre de 2021; acta administrativa de entrega-recepción de la orden de compra 21-1383 del 1 de diciembre de 2021; contratos simplificados de las órdenes de compra 21-1383 y 21-1386, dos consulta de proveedores número ID 5678 e ID 5688 con alta del 1 de noviembre de 2021, además de evidencia fotográfica para los diversos servicios contratados y oficio DA/0452/2022 del 20 de septiembre de 2022, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dirigido al proveedor para solicitar aclaración del estado del CFDI y la fecha expedición de la cédula número 5688L.

Además se aclara mediante oficio número DA-0479/2022 signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido a la Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, señalando que el período de vigencia del Expediente Técnico comprende del 5 de noviembre 2021 al 31 de diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un total de \$1,905,567, por lo relativo a la evidencia fotográfica de los trabajos realizados, contratos simplificados de orden de compra 21-1386 y 21-1383; acta administrativa de entrega recepción; así como argumento de aclaración de fechas en expediente técnico, factura y pago. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que aclare \$800,400 consistentes en \$429,200, de Comprobantes Fiscales cancelados y \$371,200, de comprobación que no incluye listado de personas capacitadas, así como las trasladadas. Por lo anterior se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-018 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$800,400 (Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, aclaración sobre períodos de inscripción de proveedores dentro del Padrón y listado de personas beneficiadas.

73. Del análisis a la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Programa Operativo para la Entrega de Becas

Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí, por un importe según la muestra de auditoría de \$3,756,776; por concepto de arrendamiento de pantallas, impresión de lonas, elaboración de lonches, adquisición de cubrebocas, servicio de escenario de aluminio, renta y montaje de arrendamiento de toldos; impresión instalación y transporte de panel biombo, servicio de arrendamiento de 4 camiones tipo torton; se observa que no se presenta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, evidencia de la distribución de los insumos o destino final y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA-0483/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias fotostáticas simples de evidencia fotográfica por concepto de servicio de escenarios en los municipios de Cedral, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Reyes y San Luis Potosí; evidencia de arrendamiento de camiones tipo tortón para movilidad de apoyos alimentarios; evidencia fotográfica de impresión de lonas en eventos en los municipios de Cedral y Rioverde del Programa Operativo para la Entrega de Becas Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en copias simples de evidencia fotográfica de servicios de instalación de escenarios, arrendamiento de camiones tipo torton e impresión de lonas del Programa Operativo para la Entrega de Becas Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí. La entidad fiscalizada no presentó evidencia documental del trámite realizado ante la Dirección General de Adquisiciones, cotizaciones, fianza y garantía, orden de compra, contrato, acta entrega recepción, cédula del Padrón Único de Proveedores, evidencia fotográfica y expediente técnico, así como evidencia de la distribución de los insumos o donde fueron entregados finalmente, no se anexa documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto y no se anexa aclaración respecto a dos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) los cuales al verificar su estado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aparecen como cancelados. Por lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-019 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,756,776 (Tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la documentación relativa al proceso de adjudicación y los contratos correspondientes.

74. Dentro de la partida presupuestal 6322 Programa Operativo para la Entrega de Becas Alimentarias en el interior del Estado de San Luis Potosí, ejercido por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se constató que existen dos contrarecibos No. 29831 y 29832 por un importe de \$219,240, que no se pagó al cierre del ejercicio 2021 y a la

fecha de la revisión no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria de que haya sido efectivamente pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA-0483/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó contrarecibos número B00002983 y B000029832 por \$104,400 y \$114,840, respectivamente del 4 de enero de 2022; solicitud de liberación de recursos; orden de pago y/o compra B030390171 y B03039017; factura 000900 por \$104,400, y 00901 por \$114,840, de fecha 7 de diciembre de 2021, por concepto de servicio de alfombra y escenario para toma de protesta en plaza fundadores del 26 de septiembre de 2021, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y transferencias electrónicas de fecha 4 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia documental consistente en facturas 000900 y 000901, verificación de comprobantes fiscales por internet y transferencias electrónicas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Secretaría de Desarrollo Económico

75. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató que existen contrarecibos registrados por la Secretaría de Finanzas del Programa "Apoyo a la Promoción de la Inversión y Gestión de las Empresas (Décima Etapa)" por un importe de \$832,229, el cual al cierre del ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación digital consistente en oficio SDE/DS/475/2022 donde se solicitó a la Secretaría de Finanzas copia de la documentación o en su caso la justificación de la ubicación de dicha información, copia simple de los tramites B030700035, B030700038, B030700041 y B030700042 que resguarda la SEDECO y oficio SF/DGE/029/2022 donde la Secretaría de Finanzas informa que los pagos pendientes los realizara una vez que exista flujo de efectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia de la solicitud a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, a efecto de brindar seguimiento hasta la recepción y análisis de la documentación comprobatoria.

AEFPO-02-PERF-2021-02-020 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$832,229 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin documentación comprobatoria.

76. Del Programa "Apoyo a la Promoción de la Inversión y Gestión de las Empresas (Décima Etapa)", se observa el pago de la factura No. FEJ-689 a nombre del arrendador del inmueble mediante póliza SP-00080-22 del 4 de enero de 2022, de la Cta. 064238892 Banorte por un importe de \$84,325, por concepto de arrendamiento de la Av. Venustiano Carranza No. 2076 L 42, 43 y piso 6 fraccionamiento Polanco mes de enero 2021, del cual no se proporcionó la póliza con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación digital consistente en el oficio SDE/DS/475/2022 donde se solicita a la Secretaría de Finanzas copia de la documentación o en su caso la justificación de la ubicación de dicha información y copia simple del trámite B030700040 que resguarda la SEDECO.

Por su parte, el Secretario de Desarrollo Económico durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, en donde manifiesta que como resultado de la coordinación con la actual Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la misma información previamente entregada por esa Dependencia a esta Auditoría, toda vez que los resultados a atender por parte de la entidad fiscalizada involucran respuesta del ejercicio 2021 así como acciones a realizar de forma subsecuente a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia del trámite de pago presentado ante la Secretaría de Finanzas, sin embargo, a efecto de brindar seguimiento hasta la recepción y análisis de la documentación comprobatoria.

AEFPO-02-PERF-2021-02-021 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional y justificativa por \$84,325 (Ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos sin documentación comprobatoria.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

77. Con base en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa Indemnizaciones por Siniestros 2019 por un importe de \$27,076,561, se revisó según la muestra de auditoría un importe de \$25,466,368, por concepto de gastos a comprobar para efectuar el pago de las indemnizaciones por siniestros a productores de los municipios de Mexquitic de Carmona (565), Tampacán (598), Villa de Guadalupe (717), Villa Juárez (391), Armadillo de los Infante (162), Charcas (760), Moctezuma (1,350), Villa Hidalgo (1,407), Villa de Ramos (1,541), Aqualulco (479) y Santo Domingo, S.L.P. (1,065), a razón de \$1,300, por hectárea, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

78. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa Apoyo al Paquete Tecnológico de Frijol Pinto 2021 FM por un importe de \$7,305,162, del cual se analizó un importe según la muestra de auditoría de \$6,965,000, amparado mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio DF00B por concepto de compra de 175 toneladas de semilla de frijol pinto Saltillo presentación de bultos de 25Kgs., categoría certificada de acuerdo a los estándares de semilla certificada determinada por el Servicio Nacional de Investigación y Certificación de Semillas (SNICS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, orden de compra 21-820, procedimiento DGA-CAASPE-AD-00012-21, Contrato de Adquisición No. DGA-CAASPE-co24-AD-12-21, el cual se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

79. Derivado de la revisión a los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa Equipamiento e Infraestructura Agropecuaria por un importe de \$6,076,783, se revisó según la muestra de auditoría un importe de \$5,714,975, el cual fue pagado a diversos proveedores y productores, por concepto de compra de empacadoras, sistemas de riego, aspersoras, cosechadoras, remolques, bodega, trilla, galera, embarcadero, bascula ganadera, corral móvil y bodega de muros de block de 600 m2 con estructura de fierro y lámina para productores de diferentes municipios del estado, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

80. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje UGRSLP 2021 por un importe de la muestra de auditoría por \$2,150,000, el cual fue pagado a la Unión Ganadera Regional de San Luis Potosí, mediante CFDI con folios 2D71D, ECB9B e IECC6 por concepto de aportación estatal al Convenio de Colaboración No. GESLP/SEDARH/DGAG/UGRSLP/ESTIAJE/mar/2021, los conceptos de apoyo de acuerdo al convenio son para proporcionar suplemento alimenticio, núcleo proteico, sales minerales, azúcar o fructuosa, forraje, melaza o equipamiento, el monto máximo del subsidio será hasta el 50% del valor total del concepto a subsidiar sin rebasar de \$7,500, por productor. La erogación se encuentra debidamente justificada, comprobada y registrada contable y presupuestalmente, así mismo se validó el

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

81. Como resultado del análisis efectuado a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje Huasteca 2021 por un importe de la muestra de auditoría por \$1,950,000, el cual fue pagado a la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, mediante CFDI con folios 70313, 52E01 y 38F85 por concepto de aportación estatal al Convenio de Colaboración No. GESLP/SEDARH/DGAG/UGRHP/ESTIAJE/abr/2021, los conceptos de apoyo de acuerdo al convenio son para proporcionar suplemento alimenticio, núcleo proteico, sales minerales, azúcar o fructuosa, forraje, melaza o equipamiento, en este último concepto podrán ser motobombas, bebederos, comederos, contenedores de agua y tanques nodriza, el monto máximo del subsidio será hasta el 50% del valor total del concepto a subsidiar sin rebasar de \$7,500, por productor, y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

82. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Programa de Apoyo Maíz Cafime 2021, por un importe de \$1,963,942, del cual se revisó un importe según la muestra de auditoría por \$1,750,000, amparado con CFDI con folio C4CBE por concepto de compra de 50 toneladas de maíz Cafime certificado en presentación de bolsas de 20kg, con un precio unitario de \$35,000, características técnicas de la semilla de acuerdo a los estándares determinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, orden de compra 21-821, procedimiento DGA-CAASPE-AD-00012-21 Contrato No. DGA-CAASPE-co23-AD-12-21, y se encuentra debidamente justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, así mismo se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

83. Con base en el análisis realizado a las pólizas y a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de los Programas de Desarrollo de Capacidades e Impulso Agroindustrial en la Zona Centro - Altiplano y Zona Media-Huasteca; se detectaron pagos por un monto de \$7,221,316, de los cuales se constató que no se presenta fianza por el 100% del anticipo otorgado al proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SEDARH/DA/0308/641/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó documentación certificada digitalizada que corresponden a fianzas emitida por una compañía afianzadora, con números 1373-00140-7 y 1373-00166-7 ambas del 28 de enero de 2021, por \$1,049,915 y \$1,116,480, respectivamente.

Por su parte, el representante del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito

libre del 29 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las mismas fianzas expuestas por el ente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación consistente en las fianzas de la Aseguradora Aserta por la totalidad del anticipo otorgado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

84. Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de los Programas de “Agronegocios Digitales Zona Media y Huasteca y Zona Centro y Altiplano” por un importe de \$3,953,360 y \$4,302,300, respectivamente, se efectuaron por concepto de servicios en agronegocios digitales para la reactivación económica del sector agroindustrial en la zona media, huasteca, centro y altiplano, de los cuales no se tuvieron a la vista los entregables en forma impresa y digital correspondientes a cada línea de acción (Informe parcial y final, acompañamiento estratégico, comercio digital, implementación hacia una cultura digital e innovación) y fianza por el 100% del anticipo otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SEDARH/DA/0308/641/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó digitalización de copias certificadas que corresponden a documentos oficiales de los beneficiarios, documentación relacionada con la capacitación, expediente de la consultoría, evidencia de inscripción a redes sociales, manuales, reportes de avances, informe final y fianza número 10928-00005-5 del 28 de enero de 2021.

Por su parte, el representante del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 29 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato digital entregables correspondientes a cada línea de acción, informe parcial y final y 2 fianzas número 5085-00009-3 por \$1,290,690, con folio de consulta 12AV-1EKZ6IU-AGAJ y 10928-00005-5 por \$1,186,008 con folio de consulta 13AV-18A83VK-AGAJ.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó los entregables correspondientes a cada línea de acción y fianza por la totalidad del anticipo otorgado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

85. De la revisión a la documentación presentada por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se observaron erogaciones de los diferentes programas de la muestra de auditoría que maneja la dependencia por un importe de \$11,279,497, de los cuales no

se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto (contratos, evidencia fotográfica de los cursos de capacitación, listados de asistencia, diplomas de participación, evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados, actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento, listados de las personas a las que se les entregaron las camisas, playeras y chamarras, evidencia del programa de digitalización de archivos y digitalización de compras en línea, verificación de comprobantes digitales por internet, entre otros conceptos).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OM/DGSA/929/-22 de fecha 30 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó argumentos en los que señala que debido a contratiempos por el cierre del ejercicio fiscal 2022 no ha sido posible presentar la documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos vertidos, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-022 **Solicitud de Aclaración**

Para que Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$11,279,497 (Once millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

86. Del análisis a la documentación soporte del Programa "Asesoría para la integración y elaboración de informes institucionales para la conformación del libro blanco" ejecutado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo por un importe de \$4,500,800, pagados mediante pólizas SP-13676, SP-13820, SP-15436, SP-18871, SP-19156, SP-19157 y SP-19145, por concepto de servicios para la elaboración de "Informes institucionales para la conformación del Libro Blanco a cargo de la Oficialía Mayor" correspondientes al acompañamiento, asesoría y apoyo legal en el proceso de entrega-recepción de la administración pública 2015-2021, de conformidad con el contrato suscrito para tal fin, de los cuales no se presentó evidencia de los entregables consistentes en informes de avance mensual, informe ejecutivo final y entrega de los informes institucionales (10) y la garantía por el anticipo otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OM/DGSA/929/-22 de fecha 30 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia del contrato número OM/CPS/-OM-01/2021 y póliza de fianza número 3252-21852-0 y acta administrativa de entrega-recepción.

Por su parte, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia digital de los archivos correspondientes a los informes institucionales incluidos en 4 discos compactos y una memoria USB.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación en lo relativo a la evidencia de la garantía del anticipo otorgado y de los entregables consistentes en informes de avance mensual, informe ejecutivo final y entrega de los informes institucionales.

Sin embargo, al verificar registros contables y presupuestales del ejercicio 2021 del Poder Ejecutivo del Estado, se comprobaron pagos para el proveedor por un total \$17,202,800, durante julio, agosto y septiembre de 2021, distribuidos presupuestalmente en cuatro dependencias de la administración estatal (Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Contraloría General del Estado y Secretaría Técnica del Gabinete), por concepto de integración de informes institucionales y asesoría en el proceso de entrega-recepción 2015-2021, de los cuales se determinó la falta de justificación por los conceptos contratados, toda vez que la normativa aplicable al proceso de entrega-recepción señala que la comisión de entrega se integra por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y por los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Contraloría General del Estado, auxiliado por el Secretario Técnico del Gabinete, sin que se especifique la inclusión de prestadores de servicios, además de que, es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión de Entrega, supervisar que las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública centralizada, desconcentrada y sectorizada a ella, integren la información y expedientes relativos al proceso de entrega-recepción de la administración pública. Por lo anterior, no se justifica la contratación del prestador de servicios para participar en el proceso de entrega-recepción.

AEFPO-02-PERF-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$17,202,800 (Diecisiete millones doscientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de servicios de asesoría para realizar actividades propias de titulares y unidades administrativas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

87. Del análisis a la documentación comprobatoria registrada en el Capítulo 6000 de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se observaron pagos a través de las pólizas SP-25346 por un importe de \$50,460, y SP-25392 por un importe de \$1,148,400, de los cuales no se proporcionaron las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OM/DGSA/929/-22 de fecha 30 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; resultado; entre la cual, presentó argumentos en los que señala que debido a contratiempos por el cierre del ejercicio fiscal 2022 no ha sido posible presentar la documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos vertidos, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-023 **Solicitud de Aclaración**

Para que Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$1,198,860 (Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria.

Secretaría de Cultura

88. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Cultura, se observaron erogaciones de los diferentes programas de la muestra de auditoría que maneja la dependencia por un importe de \$29,671,379, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la Secretaría de Cultura remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SC/DS/237/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de liberación de recursos, acreditamiento de excepción a la licitación pública, órdenes de compra, formatos de requerimiento de compra, actas de entrega recepción de entera satisfacción de los servicios contratados dividida en 16 dieciséis apartados, en copias certificadas y 41 copias simples que amparan un monto de \$29,671,379, así como oficio SCD/DS/266/2022 con el que se informa que debido al cierre del ejercicio 2022 la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo no ha podido recopilar los contratos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la entrega-recepción de bienes y servicios contratados que respaldan las operaciones. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los contratos realizados y las transferencias bancarias correspondientes. Por lo que, con base a lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-024 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$29,671,379 (Veintinueve millones seiscientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria.

89. Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura, se observó un pago del Programa "Edición e impresión del libro San Luis Potosí 2015-2021 una historia que contar segunda etapa", por un importe de \$622,920, registrado en la póliza No. SP 17036-21 del 1 de septiembre de 2021, y CFDI con folio ACA22, por concepto de primer pago del contrato OM/CPS-SC-02/2021 por servicios profesionales del proyecto editorial "San Luis Potosí 2015-2021, una historia que contar (2da. Etapa 2021)", del cual no se tuvo evidencia de los entregables consistentes en informes y respaldos electrónicos, mismos que se debieron presentar de manera impresa como en medio electrónico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SC/DS/237/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el contrato de prestación de servicios profesionales para el proyecto editorial "San Luis Potosí 2015-2021, Una Historia que Contar" (segunda etapa), convenio modificatorio al contrato, Dummy del libro "Una historia que contar (2015-2021)" e Informe del prestador del servicio así como, archivo digital del archivo PDF del Dummy del libro "Una historia que contar (2015-2021)".

Por su parte, el Secretario de Cultura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó escrito simple donde argumenta la adhesión a la documentación presentada por la Secretaría de Cultura, además, presenta diversos documentos digitalizados relativos a evidencias de las actividades de pago por \$622,920, correspondiente al primer pago del contrato referido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que se presentó evidencia documental de los entregables de los servicios prestados, contrato de prestación de servicios profesionales y convenio modificatorio al contrato. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

90. De la revisión a la documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Cultura, se observaron dos pagos del Programa "Edición e impresión del libro San Luis Potosí 2015-2021 palabra cumplida segunda etapa", mediante pólizas No. SP 12505 del 6 de julio de 2021, y CFDI con folio 5FAA5 por un importe de \$734,976, póliza No. SP

19411-21 del 24 de septiembre de 2021, y CFDI con folio 3FD8D por un importe de \$1,077,640, por concepto de primer pago del contrato OM/CPS-SC-01/2021 por servicios profesionales del proyecto editorial San Luis Potosí 2015-2021, Palabra cumplida (2da. Etapa 2021) correcciones y ajustes, impresión y encuadernación y creación de sitio WEB como material de apoyo al contenido impreso por medio de códigos QR, de los cuales no se tuvo evidencia de los entregables consistentes en informes y respaldos electrónicos, mismos que se debieron presentar de manera impresa como en medio electrónico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SC/DS/237/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copias certificadas correspondientes al contrato de prestación de servicios profesionales para el proyecto editorial "San Luis Potosí 2015-2021, Palabra Cumplida" (segunda etapa), convenio modificatorio al contrato, Dummy del libro "Palabra Cumplida (2015-2021)", e Informe del prestador del servicio así como, archivo digital del archivo PDF del Dummy del libro "Palabra Cumplida (2015-2021)", se adjunta libro original impreso con el nombre "Convergencias San Luis Potosí, Obra de Gobierno 2015-2021".

Por su parte, el Secretario de Cultura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó escrito simple donde argumenta la adhesión a la documentación presentada por la Secretaría de Cultura, además de evidencias de las actividades de pago correspondientes al contrato referido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó evidencia documental de los entregables de los servicios prestados, contrato de prestación de servicios profesionales y convenio modificatorio al contrato. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

Secretaría de Seguridad Pública

91. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social, del Programa Capacitación y Adiestramiento de Personal Operativo y Táctico de Seguridad Pública, ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública; de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada, se constató que existen erogaciones por concepto de cursos de capacitación, por un importe de \$2,320,000, del cual no se presenta listados de asistencia y evidencia fotográfica de los eventos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número

SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia certificada de expedientes técnicos número SSP_1783_22 "Capacitación y adiestramiento del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en materia de actualización de acciones técnicas y operativas" (requerimiento 0328-00107) y SSP_1784_22 "Capacitación y adiestramiento de personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en materia de Derechos Humanos" (requerimiento 0328-00108); listado de asistencia de 400 personas a los cursos de actualización en temas de derechos humanos y sus nuevas modalidades, aplicadas al servicio de seguridad pública y actualización de las capacidades tácticas y operativas en materia de seguridad pública del periodo del 18 de octubre al 26 de noviembre de 2021, y constancias de participación en dichos cursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que se presentaron expedientes técnicos, evidencia fotográfica y listados de asistencia de los cursos de capacitación. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

92. Con respecto a la revisión de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social del Programa Fortalecimiento de las Instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de la Capital del Estado, ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública; de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada, se constató que existen erogaciones por \$2,204,000, de las cuales los recursos se aplicaron en la adquisición de 400 uniformes de policía completos; no se presenta la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto y evidencia de la participación de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo que establezca un procedimiento de adjudicación con el que se aseguren las mejores condiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia certificada del expediente técnico número SSP_1786_22 "Dotación de uniformes para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal", Requerimiento 0328-00110 de fecha 1 de octubre de 2021; acreditamiento y justificación a la excepción de la invitación restringida del requerimiento 0328-00110 de fecha 15 de octubre de 2021; expediente técnico SSP_1785_22 "Equipamiento de vestuario y uniformes para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal"; requerimiento 0328-00109 de fecha 01 de octubre de 2021; acreditamiento y justificación a la excepción de la invitación restringida de requerimiento 0328-00109 de fecha 15 de octubre de 2021, y 200 copias certificadas de recibos de uniformes y 500 recibos de 4 playeras cada uno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que se

presentaron expedientes técnicos y acreditamiento y justificación de excepción a la invitación restringida. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

93. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social en Materia de Seguridad Pública, del Programa "Fortalecimiento de las Instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de la Capital del Estado", ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública; se constató que existe una erogación por la adquisición de 40 cubetas de impermeabilizante, por un importe de \$245,966, póliza SP-17228, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número de folio BCC1D9, del cual no se tuvo evidencia de trámite interno como acta de entrega-recepción y entradas y salidas al almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Copia certificada de Acta Administrativa de entrega-recepción (Secretaría de Seguridad Pública del Estado) de fecha 28 de junio de 2021; recibo de almacén general de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública de 40 cubetas de impermeabilizante.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia de la recepción del material mediante acta administrativa de entrega-recepción de fecha 28 de junio de 2021, y recibo del almacén general. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

94. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social en Materia de Seguridad Pública, del Programa Fortalecimiento de las Instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de la Capital del Estado, ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que existe un contrarecibo No. 14058 por un importe de \$390,827, el cual al cierre del ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copias certificadas del trámite de pago presentado a la Secretaría de Finanzas que consta de:

Solicitud de orden de pago, factura A7752 por \$390,827, acta administrativa de entrega-recepción, recibo de almacén general, orden de compra 21-581 de la Dirección General de Adquisiciones, contrato simplificado, cédula del padrón único de proveedores de la Administración Pública Estatal OM/DGA/DL/PP/2021/244 vigencia 30 de junio de 2022, y expediente técnico 1767_21.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria del trámite de pago presentado ante la Secretaría de Finanzas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

95. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública, del Programa de Seguridad Pública 100 días, ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública; por la contratación de arrendamiento de equipo de sonido y sillas uso rudo por 20 días de gira en el interior del estado, por un importe de \$3,238,720; no anexan evidencia del proceso de Invitación Restringida, cotizaciones y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia certificada del expediente técnico número 1788_22 "Programa de Seguridad Pública 100 días", requerimiento 0328-0015, 0328-00116 y 0328-00124; evidencia fotográfica de los eventos y equipo contratado, además de acreditamiento y justificación a la excepción de la invitación restringida de 1,600 vallas de contención y acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública de la instalación de 40 Roll Bar; expediente técnico 1787_22 "Campaña de medios en Consejos Sociales denominada: Delitos de Violencia y Drogas 2021" y acreditamiento y justificación a la excepción de la invitación restringida para el servicio de arrendamiento de equipo de sonido, consola, 2,000 sillas de uso rudo y pantalla, así como oficio SSPC/DA/3738/2022 con el que se informa que debido al cierre del ejercicio 2022 la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo no ha podido recopilar la documentación respectiva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado lo relativo al Expediente Técnico 1787_22 "Campaña de medios en Consejos Sociales denominada Delitos de Violencia y Drogas 2021" y "Programa de Seguridad Pública 100 días", requerimiento 0328-00111, 0328-00112, 0328-00116 y 0328-00124 donde se presentó acreditamiento y justificación a la excepción de la invitación restringida, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó carta solicitud de liberación de recurso, orden de compra, contrato y cédula del padrón único de proveedores de la Administración Pública Estatal, además, el acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública para el mantenimiento de transporte terrestre se presenta incompleto. Por lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-02-025 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,238,720 (Tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

96. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública, del Programa de Fortalecimiento del Centro de Reinserción Social de Rioverde ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que existe el contrarecibo No. 27317 por un importe de \$195,996, registrado por la Secretaría de Finanzas, el cual no fue pagado al cierre del ejercicio 2021 y a la fecha de la revisión no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria del pago correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Copias certificadas de solicitud de orden de pago recibida por finanzas, carta de liberación de recursos, factura TE8584; orden de compra 21-516 Procedimiento DGA-DCO-IR-00043-21 de Dirección General de Adquisiciones; Acta Administrativa de entrega-recepción, contrato simplificado, cédula del padrón único de proveedores de la Administración Pública Estatal y Expediente técnico SSP_1768_21 "Fortalecimiento del Centro de Reinserción Social de Rioverde".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria del trámite de pago presentado ante la Secretaría de Finanzas. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

En este apartado, se plasman los resultados relativos a la fiscalización de obra pública que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado ejerció con Recursos Estatales Fiscales registrados con la clave presupuestal denominada "2021 Proyecto Institucional (546)" que se describe en el apartado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de este informe. Los recursos se aplicaron en la siguiente obra:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	DA/CGRM/05004/2021	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Inmueble del CEDE 06 Tampacán	2,459,200

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada por contrato de la muestra de auditoría proporcionado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se comprobó que en la obra Estatal con número de contrato DA/CGRM/05004/2021 no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores de los conceptos ejecutados, reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados, notas de bitácora de los conceptos ejecutados que acredite la procedencia del pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato digitalizado en copia simple del Programa y calendarización del servicio implementado y una muestra de evidencias fotográficas de los trabajos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el reporte fotográfico de los conceptos ejecutados, no permite realizar una cuantificación volumétrica por la falta del cuerpo de estimación en el expediente. Por lo que, no se atiende la observación.

AEFPO-02-PERF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de Gobierno del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación técnica, así como constatar la conclusión de las obras.

98. De la obra ejecutada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se comprobó que en la obra Estatal denominada Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Inmueble del CEDE 06 Tampacán no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$2,459,200.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato digitalizado en copia simple del Programa y calendarización del servicio implementado y una muestra de evidencias fotográficas de los trabajos realizados.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación técnica para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en virtud que no se cuenta con expediente técnico-unitario no se puede llevar a cabo la revisión documental, además impide determinar los alcances reales de la obra al no contar con documento alguno para su análisis.

AEFPO-02-PERF-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por un monto de \$2,459,200 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales 2021, por no presentar el expediente técnico-unitario conformado de acuerdo a la normativa; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Generalidades de Proyectos de Inversión

99. Con el análisis de los contratos de prestación de servicios del personal adscrito al Programa de "Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas 2021", cuya última vigencia de conclusión fue el 31 de diciembre de 2021, situación que se corroboró mediante oficio presentado por la Secretaría General de Gobierno con número DGA-1950/DP-531/2021 del 30 de diciembre de 2021, situación por la cual no se realizó la inspección física del personal.

100. Dentro de la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública, se revisó el Procedimiento: DGA-DCO-IR-00055-21 del Programa "Fortalecimiento Integral del Centro de Evaluación y Control de Confianza 2021", ejercido por la Secretaría General de Gobierno, por un importe de \$290,000, el cual se adjudicó por medio de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, cumpliendo con el marco jurídico aplicable y estuvo amparado por un contrato debidamente formalizado.

101. De la revisión a la partida presupuestal 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública, se revisaron los procedimientos: DGA-DCO-AD-00209-21 por un importe de \$45,849, DGA-DCO-AD-00246-21 por un importe de \$54,184, y DGA-DCO-AD-00208-21 por un importe de \$77,734, del Programa de "Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza 2021", ejercido por la Secretaría General de Gobierno, los cuales se adjudicaron por medio del procedimiento de Adjudicación Directa; cumpliendo con el marco jurídico aplicable y estuvo amparado por un contrato debidamente formalizado.

102. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Programa Operativo para la Entrega de Becas Alimentarias por un importe de \$6,681,983, del cual la dependencia presentó acreditación y justificación de excepción a la licitación pública por un importe de \$2,705,967, para la contratación integral de renta y servicios para dar atención y seguimiento al eje "San Luis Incluyente" a través del programa, con el objeto de

combatir el rezago que existe en el Estado. Los conceptos del gasto que se adjudicaron de manera directa son: renta de 2 pantallas, renta de toldos, formatos tamaño oficio, servicio de viaje S.L.P.-Cd. Valles, S.L.P.-Tamazunchale, S.L.P.-Tanquian, pantallas evento primera etapa, mobiliario, tapancos, alquiler de camión de carga para entrega de apoyos sociales, 20,000 costales para despensa, logística de capacitación a delegados, lote de bolsa de plástico ecológica e impresión y diseño de pendones para primera etapa de entrega de apoyos sociales.

103. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y visitas de inspección a 11 (once) proveedores de las dependencias de la muestra de auditoría por concepto de adquisiciones de bienes y suministros de consumo con recursos estatales, se constató que en 4 (cuatro) casos dieron contestación a la petición de presentar la documentación solicitada respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio 2021 con el ente fiscalizado; 2 (dos) casos no atendieron la petición de presentar la información y 5 (cinco) casos no fue posible localizar a los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, las dependencias fiscalizadas remitieron respuesta a la Auditoría Superior del Estado conforme a lo siguiente: la Secretaría de Cultura sobre un proveedor, mediante el oficio SC/DS/237/2022 del 22 de septiembre de 2022, presentó una carta firmada por el representante legal de la empresa, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal del 3 de septiembre de 2022, así como evidencia fotográfica del domicilio donde se encuentra la empresa.

Por su parte, el Secretario de Cultura durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito simple donde argumenta la adhesión a la documentación presentada por la Secretaría de Cultura.

Sobre los proveedores de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 del 20 de septiembre de 2022, presentó copia simple de impresión de correos enviados por el Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas, dirigidos a cuatro proveedores donde solicita la atención para generar respuesta a la petición de esta Auditoría Superior del Estado. Por su parte, el Secretario de Finanzas durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó oficio del representante legal de un proveedor en el que señala que no han tenido cambio de domicilio; otros dos proveedores expresan los motivos de cancelación de domicilio y evidencia de sus domicilios fiscales y, por último, el oficio de un proveedor en el que confirma el servicio de sanitización a la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría General de Gobierno presentó mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 del 23 de septiembre de 2022, acta constitutiva notariada del proveedor compulsado, la cual no había sido remitida inicialmente. Por su parte, el Secretario General de Gobierno durante el periodo enero a septiembre de 2021, presentó de igual forma el acta constitutiva notariada faltante.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, presentó mediante el oficio SEDARH/DA/0308/641/2022 del 14 de septiembre de 2022, oficio número SEDARH/DGDR/0308/075/2022 del 13 de septiembre de 2022, donde se solicita al

representante de la sociedad proporcione el número interior donde pueda ser localizado el proveedor para la recepción de documentos relativos al procedimiento de compulsas. Además, el representante del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó disco compacto que contiene escrito de la empresa, en donde se indica el domicilio de la sociedad, ubicación y/o geolocalización, y fotografías de la fachada y del interior de la negociación.

Respecto al proveedor compulsado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se presentó mediante oficio SSPC/DA/1976/2022 del 23 de septiembre de 2022, copia certificada del oficio número SSPC/DA/379/2022 del 23 de septiembre de 2022, dirigido a la Auditoría Superior del Estado, donde reconoce que el proveedor le prestó los servicios, sin embargo desconoce el motivo de la falta de respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, para aclarar y/o justificar el resultado, las entidades fiscalizadas presentaron información distinta a la solicitada a través del procedimiento de compulsas, por lo que es necesario que un proveedor de la Secretaría de Cultura; tres proveedores de la Secretaría de Finanzas, uno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y uno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana presenten ante esta Auditoría Superior la confirmación mediante facturas, recibos, contratos, registros contables y estados de cuenta bancarios las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2021 con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

AEFPO-02-PERF-2021-02-026 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Cumplimiento a la Normativa

104. Derivado de la revisión del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se constató que la Secretaría General de Gobierno cuenta con Reglas de Operación del Fondo de Contingencias Políticas, Sociales y Naturales Asignado al Despacho del Secretario General de Gobierno, el cual está integrado con dos Unidades de Aplicación: Despacho del Secretario General de Gobierno y Dirección General Administrativa, mediante el cual se regula el Fondo de Contingencias Políticas, Sociales y Naturales.

105. Como resultado de la revisión a la normatividad interna que regula a las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con manuales de organización y procedimientos, sin embargo no se encuentran actualizados debido al cambio de administración. Dichos manuales tienen como objetivo establecer controles internos necesarios para verificar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de las dependencias. Los Titulares de cada dependencia, además de las facultades que les otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá como atribuciones la aprobación de la estructura orgánica básica de la Entidad y las modificaciones que procedan del Reglamento Interior de cada dependencia y de los Manuales de Organización y Procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, las dependencias presentaron información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentaron conforme a lo siguiente: la Secretaría de Finanzas remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DA-885/2022 del 20 de septiembre de 2022, la Circular No. MO-02-22 de mayo de 2022, correspondiente al procedimiento para la formulación y actualización de manuales de organización y procedimientos.

La Secretaría General de Gobierno, remitió mediante el oficio DGA1942/DP-423/2022 del 23 de septiembre de 2022, copia del Oficio OM/DOM/193-22 del 26 de agosto de 2022, de la Oficialía Mayor a la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno para asesorar al personal en la elaboración de Manuales de Organización, y oficio OM/DOM/222-22 del 19 de septiembre 2022 de la Oficialía Mayor al Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno para coordinar la elaboración de Manuales de Organización de la Secretaría General de Gobierno, así como circulares DGA-59/DP-357/2022 y DGA-66/DP-408/2022 del 29 de agosto y 19 de septiembre de 2022, respectivamente, dirigidas a los Subsecretarios, Directores Generales y Directores de Área donde se indica las citas de revisión de Manuales de Organización.

Por su parte la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 del 3 de octubre de 2022, presentó una memoria USB que contiene archivo digital de la guía técnica para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos emitido por la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, oficio No. SE-724/2022 signado por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado y dirigido a Directores, Coordinadores Generales, Coordinadores, Jefes de Departamento y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación, en donde se les da a conocer la actualización de la "Guía técnica para la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos", con la finalidad de formular y actualizar los manuales.

La Secretaría de Cultura, mediante el oficio SC/DS/237/2022 del 22 de septiembre de 2022, presentó copia certificada de los oficios número OM/DOM/176-22, OM/DOM/127-22, OM/DOM/109-22, OM/DOM/126-22, OM/DOM/089-22, OM/DOM/092-22, OM/DOM/073-22, OM/DOM/072-22, OM/DOM/071-22, OM/DOM/065-22 signados por el Director de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo dirigidos al Director de Planeación de la Secretaría de Cultura, en donde se asignan citas para coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales de sus unidades administrativas, así como evidencia fotográfica de las capacitaciones.

La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OM/DGSA/929/-22 del 30 de septiembre de 2022, copia certificada de oficios número OM/DGSA/DSG/PYS/052/22, OM/DGSA/DSG/PYS/048/22, OM/DGSA/DSG/PYS/051/22, OM/DOM/187-22, OM/DOM/190-22 y OM/DOM/240-22 signados por el Director de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, indicando fechas de citas para la revisión de los manuales con los Directores de Área de la Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio SEDARH/DA/0308/641/2022, del 14 de septiembre de 2022, presentó copias simples de oficios OM/DOM/095-22, OM/DOM/154-22, OM/DOM/198-22, OM/DOM/205-22; donde se señala que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos ha estado trabajando de manera conjunta con la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor, para actualizar los manuales de organización y procedimientos respectivos.

La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el oficio SDE/DS-512/2022 del 23 de septiembre de 2022, presentó documentación digital relativa a memorándum SDE/DA/76/2022 de notificación a las Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Económico donde se indica que la Dirección de Organización y Métodos se encuentra otorgando citas para la revisión y actualización de los manuales y Oficios números SDE/DA/160/2022, SDE/DA/235/2022, SDE/DA/243/2022, SDE/DA/244/2022, SDE/DA/290/2022 y SDE/DA/350/2022, indicando que las citas correspondientes se encuentran en proceso y que al culminarlas se procederá a la actualización de los manuales de procedimientos.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, mediante el oficio DA-0483/2022 del 29 de septiembre de 2022, presentó Memorándum sin número de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a Directores Generales, Directores de Área y Subdirectores pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional haciendo de su conocimiento la circular OM-02-22 "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos", además, mediante oficio DA-0456/2022 del 19 de septiembre de 2022, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se indica que se encuentran en proceso de actualización los de manuales de organización y procedimientos.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SSPC/DA/1976/2022 del 23 de septiembre de 2022, copia certificada del oficio SSPE/DA/1405/2022 del 5 de abril de 2022, dirigido al Titular de la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor, donde solicita fecha de revisión de Manual de Organización de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y copia certificada de oficio número OM/DOM/173-22 de fecha 15 de agosto de 2022, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para solicitar fecha y hora para revisión de manual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por los entes se considera como solventada, en lo relativo a la evidencia presentada por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Cultura, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se comprueban las acciones emprendidas a efecto de actualizar la normativa interna.

Sin embargo la observación no se solventa toda vez que, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana no presentaron evidencia de trabajos con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-02-PERF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la actualización de los manuales de organización y procedimientos, debido al cambio de administración, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos.

106. Del análisis efectuado a la normatividad interna que regula a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se observó que no se tuvo a la vista evidencia documental de haber informado semestralmente (enero y julio) a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2021, con el objeto de mantener actualizado el registro de bienes patrimonio del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/802/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó memoria USB que contiene oficio No. CGRM/SAI/279/2021 asunto; actualización de inventarios EXTRANET-SIGA de fecha 20 de septiembre de 2021, signado por el Coordinador General de Recursos Materiales de SEGE dirigido al Director General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en donde se indica que se envía la actualización de la base de datos y en CD, de los bienes muebles inventariados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado al 31 de agosto de 2021. Oficio DSA-015/2022 de fecha 18 de enero de 2022, signado por el Director de Administración de SEGE dirigido al Director General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en donde se indica que se envía la actualización de la base de datos y en CD, de los bienes muebles inventariados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 10 de octubre de 2022, donde manifiesta que no ha tenido respuesta a sus peticiones de acceso a la información, realizadas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el 31 de agosto y 12 de septiembre de 2022. La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a esta Auditoría que el motivo de la falta de respuesta se debe a que la petición del 31 de agosto realizada por el exfuncionario, refiere acceso a información del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado toda vez que presentó oficios dirigidos al Director General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en donde se envía la base de datos actualizada de bienes muebles al mes de agosto y diciembre de 2021, para ser subidos a la plataforma EXTRANET-SIGA. Es importante señalar que, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 71 resultados con observación, de los cuales 32 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 39 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones y 26 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 56,271,123.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 200,985,273.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$1,024,278,689, que representó el 94.6% del universo seleccionado por \$1,083,284,578. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones

y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
ARQ. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Gabriela López Ledesma	Auditora
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora
C.P. Elia del Carmen Palos López	Auditora
ARQ. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normatividad Estatal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 1103 donde se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de diciembre de 2020.

- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí (FIDECO) No. 745005.
- Circular normativa No. OM-02-2020 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado